



XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 21 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las veinte horas con doce minutos (20:12) del día nueve de diciembre de dos mil catorce, se dio inicio a la Sesión de Cabildo Número 21 de carácter Extraordinaria del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, en la Sala de Cabildo Benito Juárez García, declarada Recinto Oficial Permanente del Gobierno Municipal, ubicada en las instalaciones de las oficinas de Regidores; Sesión que se desarrollará en los términos precisados por los artículos 29 y 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California; encontrándose presentes los Regidores BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES, ARACELI MORA DÍAZ, HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO, MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ, ABEL RIVERA GONZÁLEZ, WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX, MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN, MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ, ALFONZO GARIBAY NAVARRO, VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA, el Síndico Procurador DANIEL DE LEÓN RAMOS y el Presidente Municipal CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA; firmando lista de asistencia y estando presente los doce miembros del Cabildo, se declaró la existencia de Quórum Legal; Acto seguido, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL, decretó legal y formalmente iniciada la presente Sesión de Cabildo. -----

2.- En atención al Segundo Punto del Orden del día, el PRESIDENTE MUNICIPAL, pide al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dé lectura a la Orden del día propuesta, leída que fue, se integra como apéndice de la presente Acta; en uso de la voz, el Síndico Procurador solicita que en cuanto al Punto vigésimo tercero del orden del día se modifique la fecha como límite del día 31 al 30; propuesta que es secundada por el Regidor VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA; no existiendo más comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación económica el Orden del día con la enmienda propuesta, por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, se aprueba por unanimidad el Orden del día propuesto, para quedar como sigue: -----

-----ORDEN DEL DÍA PROPUESTO-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. -----
- 2.- Lectura del Orden del día propuesta, para su aprobación o enmienda. -----
- 3.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 18 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. -----
- 4.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 19 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. -----
- 5.- **Asunto:** Solicitud de dispensa de análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 20 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, con apego al Artículo 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California. -----
- 6.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Exposición de Motivos. b. Programas Operativos Anuales Ejercicio 2015, debidamente integrados con sus respectivos: I. Armonización con PND, PED, PMD. II. Árbol de Problemas. III. Árbol de Objetivos. IV. Estructura Analítica del Programa Presupuestario. V. Indicadores de Gestión Propuestos para la Evaluación de los Resultados. VI. Descripción de Actividades. VII. Marcos Lógicos. VIII. Costeo por Actividad. c. Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2015. d. Organigrama. e. Plantilla de Personal. f. Acta de la Junta del Consejo de Administración a través de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación. -----
- 7.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Programas Operativos del Ejercicio 2015 integrados con sus respectivos: I. marcos lógicos. II. Descripción de actividades. III. Costeo por actividad. IV. Fichas de indicadores. V. Sistema de Evaluación de Desempeño. b. Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015. c. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la



Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.

8.- Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. proyecto presupuestal y programático correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que comprende los siguientes incisos: I. presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de proyecto de egresos 2015. II. presentación, discusión y en su caso aprobación de los programas operativos anuales para el 2015. III. presentación, discusión y en su caso aprobación de los indicadores de gestión propuestos para la evaluación de los resultados en la ejecución de cada programa b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo enunciado en el inciso inmediato anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate (IMDETE). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.

9.- Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015. b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, (IMMUJER). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.

10.- Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Modificación de la Propuesta de Proyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual se integra con: I. Exposición de Motivos. II. Estructura Organizacional. III. Descripción de las Actividades de los Programas. IV. Propuesta de Presupuesto de Egresos. b. Modificación de la Propuesta de los Programas Operativos Anuales para el 2015. c. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo enunciado en el inciso inmediato anterior del presente numeral. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, (IMJUVET). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.

11.- Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Presupuestos de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, desglosándose de la siguiente manera: I. Exposición de Motivos. II. Descripción clara de los Programas que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos. III. Indicadores de gestión necesarios para la evaluación de los resultados en la ejecución de cada programa, establecidos en los términos del sistema de Evaluación del desempeño previsto en la Ley. IV. Comparativo del Presupuesto de egresos modificado y el pronóstico del presupuesto devengado al cierre del Ejercicio en curso, con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio posterior por ramo, capítulo, concepto y partida con la correspondiente justificación de las variaciones presentadas. V. Estructura organizacional, así como en su caso las modificaciones propuestas. VI. Comparativo de Plazas: autorizadas del Ejercicio en curso con las correspondientes al Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta. b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo enunciado en el inciso inmediato anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate. Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.

12.- Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio 2015. b. Plantilla de Personal por Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015. c. Organigrama por Dirección 2015. d. Programa Operativo Anual (POA) por Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015. Correspondiente al XXI Ayuntamiento de Tecate, Baja California. Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 24, 25, 25 BIS, 26, 30, 31, 32, 33, 35 fracción II, III, IV, V y X, 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, en su oportunidad remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación.

13.- Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación de Transferencia (disminución) de Partidas 05-24-05-02-541001 Vehículos y Equipo Terrestre por la cantidad de \$125,000.00 m.n. (son ciento veinticinco mil pesos con 00/100 moneda nacional); 05-24-06-02-541001 Vehículos y Equipo Terrestre por la cantidad de \$150,000.00 m.n. (son ciento cincuenta mil pesos con 00/100 moneda nacional), resultando un total de la cantidad de \$275,000.00 m.n. (son doscientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 moneda nacional); y Aumento de Partida 05-24-05-02-541001 Aportaciones a Servicios Médicos para Persona de Base por la cantidad total de \$275,000.00 m.n.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom right]



(son doscientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 moneda nacional); Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR). -----

14.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fe de Erratas para el Texto de Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el Ejercicio Fiscal 2015. -----

15.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Condonación del 100% de Recargos generados por el incumplimiento de los pagos por conceptos de Impuestos, Derechos y Convenios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, con vigencia a partir del día de su aprobación y hasta el día 30 de diciembre de 2014. -----

16.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Reforma de los artículos 23, 31, 32 fracciones III inciso a), IV y VI, 34 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, inciso B) fracción VIII, 35 fracciones I, III, IV, inciso A), 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, todos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California. -----

17.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Reforma de los artículos 1, 6 fracciones II, XIII y XIV, 7 fracciones IV, VI, VIII, X, XII, XIII, XV, 8 fracciones II, X, XI, XIII, 22, 24, fracciones I, V, VI, VII, y 25, todos del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, B.C.. -----

18.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de reforma al artículo 10 inciso H, fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tecate, Baja California; lo anterior en cumplimiento al Artículo Transitorio SEGUNDO, derivado de la Reforma a los artículos 26, 47, y adición del artículo 32 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, y con la finalidad de estar en condiciones de emitir las órdenes de protección establecidas en los artículos que anteceden. -----

19.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de reforma al artículo 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de Administración de Justicia del Municipio de Tecate, B.C.; lo anterior en cumplimiento al Artículo Transitorio SEGUNDO, derivado de la Reforma a los artículos 26, 47, y adición del artículo 32 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, y con la finalidad de estar en condiciones de emitir las órdenes de protección establecidas en los artículos que anteceden. -----

20.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número 03/2014 emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación, mediante el cual aprueban autorización de cambio de Uso de Suelo respecto a la calle Lázaro Cárdenas de la Primera Sección, desde la altura de la Avenida Juárez y hasta el callejón Libertad, para efectos de que dicha vialidad se integre al Parque Miguel Hidalgo, y sea utilizada como andador peatonal y usos múltiples. -----

21.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número 001/2014 emitido por la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante el cual aprueban expedición del Reglamento de Cuidado y Protección de Animales Domésticos para el municipio de Tecate, Baja California. -----

22.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de procedimiento de diversos asuntos turnados a la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración, en términos del artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California. -----

23.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo la condonación del 100% de recargos moratorios de Créditos y Servicios que presta la dependencia, a partir de su aprobación y hasta el día 30 de diciembre del 2014, Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California (INPRODEUR). -----

24.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de informes semestrales al Secretario del Ayuntamiento que deberá rendir por escrito a todos y cada uno de los integrantes de Cabildo respecto al estado que guardan los expedientes de solicitud de permisos, revalidaciones, autorizaciones, cierres temporales y actividades realizadas referentes a la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en nuestro municipio. -----

25.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud al Titular del Registro Civil de esta municipalidad para efectos de que omita de manera parcial o total dar lectura a la Epístola de Melchor Ocampo dentro de las Ceremonias Civiles Matrimoniales celebradas. -----

26.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de Creación del Instituto de planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California. -----

27.- **Asunto:** Análisis, discusión y en su caso aprobación de Reglamento Interno del Instituto de planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California. -----

28.- Citación a la próxima Sesión por cedula respectiva. -----



29.- Clausura de la Sesión.-

3.- En atención al Tercer Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 18 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Aprueba Acta de Sesión de Cabildo Número 18 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

4.- En atención al Cuarto Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 19 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se aprueba Acta de Sesión de Cabildo Número 19 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

5.- En atención al Quinto Punto de la Orden del Día, relativo a Solicitud de dispensa de análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Número 20 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, con apego al Artículo 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left, a signature 'Luis' on the right, and several other marks and initials.]



Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se aprueba dispensa de Acta de Sesión de Cabildo Número 20 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

6.- En atención al Sexto Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Exposición de Motivos. b. Programas Operativos Anuales Ejercicio 2015, debidamente integrados con sus respectivos: I. Armonización con PND, PED, PMD. II. Árbol de Problemas. III. Árbol de Objetivos. IV. Estructura Analítica del Programa Presupuestario. V. Indicadores de Gestión Propuestos para la Evaluación de los Resultados. VI. Descripción de Actividades. VII. Marcos Lógicos. VIII. Costeo por Actividad. c. Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2015. d. Organigrama. e. Plantilla de Personal. f. Acta de la Junta del Consejo de Administración a través de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra: a.- Exposición de Motivos; b.- Programas Operativos Anuales Ejercicio 2015; debidamente integrados con sus respectivos: I.- Armonización con PND, PED, PMD.; II.- Árbol de Problemas; III.- Árbol de Objetivos; IV.- Estructura Analítica del Programa Presupuestario; V.- Indicadores de Gestión Propuestos para la Evaluación de los Resultados; VI.- Descripción de Actividades; VII.- Marcos Lógicos; VIII.- Costeo por Actividad; c.- Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2015; d.- Organigrama; e.- Plantilla de Personal; f.- Acta de la Junta del Consejo de Administración a través de la cual se aprueba lo anterior; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR); SEGUNDO.- Remítase en su oportunidad el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

7.- En atención al Séptimo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Programas Operativos del Ejercicio 2015 integrados con sus respectivos: I. marcos lógicos. II. Descripción de actividades. III. Costeo por actividad. IV. Fichas de indicadores. V. Sistema de Evaluación de Desempeño. b. Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015. c. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left, several on the right, and some at the bottom.]



---- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. -----	----- A favor -----
---- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. -----	----- A favor -----
---- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra: a.- Programas Operativos del Ejercicio 2015 integrados con sus respectivos: I.- Marcos lógicos; II.- Descripción de actividades; III.- Costeo por actividad; IV.- Fichas de indicadores; V.- Sistema de Evaluación de Desempeño; b.- Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015; c.- Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); **SEGUNDO.-** Remítase en su oportunidad el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

8.- En atención al Octavo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. proyecto presupuestal y programático correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que comprende los siguientes incisos: I. presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de proyecto de egresos 2015. II. presentación, discusión y en su caso aprobación de los programas operativos anuales para el 2015. III. presentación, discusión y en su caso aprobación de los indicadores de gestión propuestos para la evaluación de los resultados en la ejecución de cada programa b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo enunciado en el inciso inmediato anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate (IMDETE). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:-----

---- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. -----	----- A favor -----
---- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. -----	----- A favor -----
---- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra: a.- Proyecto presupuestal y programático correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que comprende los siguientes incisos: I.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de proyecto de egresos 2015; II.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de los programas operativos anuales para el 2015; III.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de los indicadores de gestión propuestos para la evaluación de los resultados en la ejecución de cada programa; b.- Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo enunciado en el inciso inmediato anterior; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate (IMDETE); **SEGUNDO.-** Remítase en su oportunidad el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

9.- En atención al Noveno Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015. b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo anterior; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California (IMMUJER). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación; no existiendo más comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta,

(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.)



a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.**- Se aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra: a.- Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015; b.- Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo anterior, Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, (IMMUJER); **SEGUNDO.**- Remítase en su oportunidad el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

10.- En atención al Décimo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Modificación de la Propuesta de Proyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual se integra con: I. Exposición de Motivos. II. Estructura Organizacional. III. Descripción de las Actividades de los Programas. IV. Propuesta de Presupuesto de Egresos. b. Modificación de la Propuesta de los Programas Operativos Anuales para el 2015. c. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo enunciado en el inciso inmediato anterior del presente numeral. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, (IMJUVET). Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.**- Se aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra: a.- Modificación de la Propuesta de Proyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual se integra con: I.- Exposición de Motivos; II.- Estructura Organizacional; III.- Descripción de las Actividades de los Programas; IV.- Propuesta de Presupuesto de Egresos; b.- Modificación de la Propuesta de los Programas Operativos Anuales para el 2015; c.- Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo enunciado en el inciso inmediato anterior del presente numeral; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, (IMJUVET); **SEGUNDO.**- Remítase en su oportunidad el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

11.- En atención al Undécimo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Presupuestos de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, desglosándose de la siguiente manera: I. Exposición de Motivos. II. Descripción clara de los Programas que integran el Proyecto de Presupuesto de



Egresos. III. Indicadores de gestión necesarios para la evaluación de los resultados en la ejecución de cada programa, establecidos en los términos del sistema de Evaluación del desempeño previsto en la Ley. IV. Comparativo del Presupuesto de egresos modificado y el pronóstico del presupuesto devengado al cierre del Ejercicio en curso, con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio posterior por ramo, capítulo, concepto y partida con la correspondiente justificación de las variaciones presentadas. V. Estructura organizacional, así como en su caso las modificaciones propuestas. VI. Comparativo de Plazas autorizadas del Ejercicio en curso con las correspondientes al Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta. b. Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo enunciado en el inciso inmediato anterior. Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate. Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación; no existiendo más comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

---- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. -----	----- A favor -----
---- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. -----	----- A favor -----
---- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra: a.- Presupuestos de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, desglosándose de la siguiente manera: I.- Exposición de Motivos; II.- Descripción clara de los Programas que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos; III.- Indicadores de gestión necesarios para la evaluación de los resultados en la ejecución de cada programa, establecidos en los términos del sistema de Evaluación del desempeño previsto en la Ley; IV.- Comparativo del Presupuesto de egresos modificado y el pronóstico del presupuesto devengado al cierre del Ejercicio en curso, con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio posterior por ramo, capítulo, concepto y partida con la correspondiente justificación de las variaciones presentadas; V.- Estructura organizacional, así como en su caso las modificaciones propuestas; VI.- Comparativo de Plazas autorizadas del Ejercicio en curso con las correspondientes al Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta; b.- Acta de la Junta de Gobierno a través de la cual se aprueba lo enunciado en el inciso inmediato anterior; Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, (INPLADEM); **SEGUNDO.-** Remítase en su oportunidad el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

12. En atención al Duodécimo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que integra: a. Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio 2015. b. Plantilla de Personal por Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015. c. Organigrama por Dirección 2015. d. Programa Operativo Anual (POA) por Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015. **Correspondiente al XXI Ayuntamiento de Tecate, Baja California.** Lo anterior a efecto de remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 24, 25, 25 BIS, 26, 30, 31, 32, 33, 35 fracción II, III, IV, V y X, 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, en su oportunidad remitirse al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

---- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. -----	----- A favor -----
---- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. -----	----- A favor -----
---- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ. -----	----- A favor -----

(Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials and signatures on the right side.)



----- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.-----	----- A favor -----
----- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.-----	----- A favor -----
----- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.-----	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.-----	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba remitirse y presentarse al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en términos de los artículos 24, 25, 25 BIS, 26, 30, 31, 32, 33, 35 fracción II, III, IV, V y X, 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo que integra: a.- Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio 2015; b.- Plantilla de Personal por Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015; c.- Organigrama por Dirección 2015; d.- Programa Operativo Anual (POA) por Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015; **Correspondiente al XXI Ayuntamiento de Tecate, Baja California;** **SEGUNDO.-** Remítase en su oportunidad el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:-----

13. En atención al Décimo Tercer Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Transferencia (disminución) de Partidas **05-24-05-02-541001** Vehículos y Equipo Terrestre por la cantidad de \$125,000.00 m.n. (son ciento veinticinco mil pesos con 00/100 moneda nacional); **05-24-06-02-541001** Vehículos y Equipo Terrestre por la cantidad de \$150,000.00 m.n. (son ciento cincuenta mil pesos con 00/100 moneda nacional), resultando un total de la cantidad de \$275,000.00 m.n. (son doscientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 moneda nacional); y **Aumento** de Partida **05-24-05-02-541001** Aportaciones a Servicios Médicos para Persona de Base por la cantidad total de \$275,000.00 m.n. (son doscientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 moneda nacional); Correspondiente a la Paramunicipal **Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR)**; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:-----

----- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.-----	----- A favor -----
----- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.-----	----- A favor -----
----- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.-----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.-----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.-----	----- A favor -----
----- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.-----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.-----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRIQUEZ.-----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.-----	----- A favor -----
----- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.-----	----- A favor -----
----- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.-----	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.-----	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Transferencia (disminución) de Partidas **05-24-05-02-541001** Vehículos y Equipo Terrestre por la cantidad de \$125,000.00 m.n. (son ciento veinticinco mil pesos con 00/100 moneda nacional); **05-24-06-02-541001** Vehículos y Equipo Terrestre por la cantidad de \$150,000.00 m.n. (son ciento cincuenta mil pesos con 00/100 moneda nacional), resultando un total de la cantidad de \$275,000.00 m.n. (son doscientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 moneda nacional); y **Aumento** de Partida **05-24-05-02-541001** Aportaciones a Servicios Médicos para Persona de Base por la cantidad total de \$275,000.00 m.n. (son doscientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 moneda nacional); Correspondiente a la Paramunicipal **Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR)**; **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo con anexo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

14. En atención al Décimo Cuarto Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Fe de Erratas para el Texto de Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el Ejercicio Fiscal 2015; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:-----

----- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.-----	----- A favor -----
----- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.-----	----- A favor -----
----- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.-----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.-----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.-----	----- A favor -----
----- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.-----	----- A favor -----

(Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left, several on the right, and a signature at the bottom left.)



--- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. ---	----- A favor -----
--- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. ---	----- A favor -----
--- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba Fe de Erratas para el Texto de Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el Ejercicio Fiscal 2015; por lo que:

1.- Artículo 2, se originaron errores de redacción, debiendo quedar de la siguiente manera:

- Zona 1, Sub-Sector "G"

DICE	DEBE DECIR
Parque Industrial Tecate	Parque Industrial Tecate
.
PI-012-004 (1,570.55 M ² .) (BAJA POR FUSIONARSE AL L-02) -	

- ZONA 1, SECTOR "K"

DICE	DEBE DECIR
Col. Maclovio Herrera	Col. Maclovio Herrera
.
Mayores de 5,001 m ² hasta 10,000.00 m ² 73.50	Mayores de 5,001 m ² hasta 10,000.00 m ² 73.50
.

- ZONA 5 (XC00)

DICE	DEBE DECIR
Nueva Colonia Hindú (Frente a Carretera)	Nueva Colonia Hindú (Frente a Carretera) 157.50
.

- Zona 23 (XL00)

DICE	DEBE DECIR
Rancho Rivera, hasta 10,000 m ²	Rancho Rivera, hasta 10,000 m ²

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials and scribbles at the bottom.]



..... Hacienda Tecate Sesión Las Misiones 735.00 Hacienda Tecate Sección Las Misiones 735.00
---	--

Cabe mencionar que la Tabla de Valores presentada en el Texto de Propuesta de Iniciativa a la Nueva Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 aprobada por Cabildo es la que se desea publicar y no el archivo adjunto denominado "Tabla de Valores Catastrales 2014 vs Tabla de Valores 2015" previamente aprobado por COMUCI del Oficio 403/2014 recibido el día 14 de Noviembre del año en curso.

2.- Artículo 4, Inciso D) Subinciso b) y los Incisos L) y M), deben quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
D).- Predios Industriales Urbanos...0.60% sobre su valor	D).- Predios Industriales Urbanos.... 0.60% sobre su valor
.....	
b) Predios Industriales o instalaciones para la generación transmisión de energía eléctrica..... 0.60% sobre su valor	b) Predios Industriales o instalaciones para la generación y transmisión de energía eléctrica..... 0.60% sobre su valor

DICE	DEBE DECIR
L).- Predios Urbanos destinados total o parcialmente a fines distintos de 0.40% sobre los señalados en los Incisos su valor anteriores.....	L).- Predios Urbanos abandonados..... 0.50% sobre su valor
M).- Predios Urbanos abandonados en estado ruinoso o presente condiciones de inseguridad..... 0.50% sobre su valor	M).- Predios Urbanos destinados total o parcialmente a fines distintos de los 0.40% señalados en los Incisos su valor anteriores.....
a).- Predios Suburbanos destinados total o parcialmente a fines distintos de 0.35% sobre los señalados en los Incisos su valor anteriores.....	a).- Predios Suburbanos destinados total o parcialmente a fines distintos de los 0.35% sobre los señalados en los Incisos su valor anteriores.....
O).- Predios de dominio público, propiedad de la Federación, del Estado o de los Municipios, de conformidad con el Art. 75 Bis Apartado "A" inciso I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.....	O).- Los Predios de Dominio Público, propiedad de la Federación, del Estado o de los Municipios, estarán exentos de pago de conformidad con lo estipulado en el Artículo 75 BIS A Fracción IX de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, con las excepciones que el mismo establece.
ARTICULO 5.- A los predios.....	ARTICULO 5.- A los predios.....

3.- Artículo 5, se subsanan errores de redacción de la siguiente manera:



DICE	DEBE DE DECIR
Para predios que requieran demérito ya sea a través de avalúos o frente profundidad escarpados, rocas, arroyos y ríos, tendrán una vigencia de 3 años en el entendido no presente modificación en cuanto a superficie, topografía o traslación de dominio.	Para predios que requieran demérito ya sea a través de avalúos por frente-profundidad, lotes escarpados, con rocas, arroyos y/o ríos, los cuales tendrán una vigencia de 3 años en el entendido de que el terreno no presente modificación en cuanto a superficie, topografía o traslación de dominio.

4.- Artículo 7, se subsanan error de redacción quedando de la siguiente manera:

DICE			
POLÍGONOS RÚSTICOS			
R A N G O S			VALOR
HAYOR DE:	HASTA:	POR M ² .	
1.- 0 M ²	2,000 M ²	60.90	
2.- 2,000 M ²	2,500 M ²	36.75	
3.- 2,500 M ²	5,000 M ²	30.45	
4.- 5,000 M ²	7,500 M ²	25.20	
5.- 7,500 M ²	10,000 M ²	21.00	
6.- 10,000 M ²	12,500 M ²	18.90	
7.- 12,500 M ²	20,000 M ²	17.85	
8.- 20,000 M ²	30,000 M ²	12.60	
9.- 30,000 M ²	40,000 M ²	10.50	
10.- 40,000 M ²	75,000 M ²	5.25	
11.- 75,000 M ²	100,000 M ²	4.20	
12.- 100,000 M ²	150,000 M ²	3.15	
13.- 150,000 M ²	200,000 M ²	2.63	
14.- 200,000 M ²	500,000 M ²	1.26	
15.- 500,000 M ²	750,000 M ²	1.05	
16.- 750,000 M ²	1,000,000 M ²	0.89	
17.- 1,500,000 M ²	1,500,000 M ²	0.74	
18.- 1,500,000 M ²	2,000,000 M ²	0.58	
19.- 2,000,000 M ²	3,500,000 M ²	0.47	
20.- 3,500,000 M ²	5,000,000 M ²	0.37	
21.- 5,000,000 M ²	10,000,000 M ²	0.26	
22.- 10,000,00 M ²	En adelante	0.19	

DEBE DECIR			
POLÍGONOS RÚSTICOS			
R A N G O S			VALOR
HAYOR DE:	HASTA:	POR M ² .	
1.- 0 M ²	2,000 M ²	60.90	
2.- 2,000 M ²	2,500 M ²	36.75	
3.- 2,500 M ²	5,000 M ²	30.45	
4.- 5,000 M ²	7,500 M ²	25.20	
5.- 7,500 M ²	10,000 M ²	21.00	
6.- 10,000 M ²	12,500 M ²	18.90	
7.- 12,500 M ²	20,000 M ²	17.85	
8.- 20,000 M ²	30,000 M ²	12.60	
9.- 30,000 M ²	40,000 M ²	10.50	
10.- 40,000 M ²	75,000 M ²	5.25	
11.- 75,000 M ²	100,000 M ²	4.20	
12.- 100,000 M ²	150,000 M ²	3.15	
13.- 150,000 M ²	200,000 M ²	2.63	
14.- 200,000 M ²	500,000 M ²	1.26	
15.- 500,000 M ²	750,000 M ²	1.05	
16.- 750,000 M ²	1,000,000 M ²	0.89	
17.- 1,000,000 M ²	1,500,000 M ²	0.74	
18.- 1,500,000 M ²	2,000,000 M ²	0.58	
19.- 2,000,000 M ²	3,500,000 M ²	0.47	
20.- 3,500,000 M ²	5,000,000 M ²	0.37	
21.- 5,000,000 M ²	10,000,000 M ²	0.26	
22.- 10,000,000 M ²	En adelante	0.19	

5.- Artículo 39, Numeral 6 Apartado B inciso a) y Numeral 11.- Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana inciso C.-

DICE	DEBE DECIR
B.- En Industria:	B.- En Industria:
a).- Extractiva:	a).- Extractiva:
Explotación de minas y canteras; materiales de construcción contaminantes, explosiva que genera vehículos hasta de una capacidad máxima de 14 Toneladas para el transporte de materias primas Y productos terminados, depósitos de productos inflamables y explosivos	Explotación de minas y canteras; materiales de construcción contaminantes, explosiva que genere la utilización de vehículos hasta de una capacidad máxima de 14 Toneladas para el transporte de materias primas Y productos terminados, depósitos de productos "inflamables y explosivos

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left, a signature on the right, and various initials and scribbles at the bottom.]



productos químicos en general:	productos químicos en general:
--------------------------------	--------------------------------

DICE	DEBE DECIR
<p>C.- Predios Edificados:</p> <p>a).- Los predios Edificados que busquen acreditar el certificado de imagen urbana deberán: Estar libres de basura o desperdicio además de cumplir con el Reglamento de Imagen Urbana vigente para el municipio de Tecate, Baja California..... 40%</p>	<p>C.- Predios Edificados:</p> <p>a).- Los predios Edificados que busquen acreditar el certificado de imagen urbana deberán: Estar libres de basura, maleza, escombros, cascajo o cualquier otro residuo, desecho o desperdicio además de cumplir con el Reglamento de Imagen Urbana vigente para el municipio de Tecate, Baja California..... 40%</p>

6.- Artículo 52, Punto B inciso i).- :

DICE	DEBE DECIR
<p>i).- Giros de alto riesgo:</p> <p>1)1.-Distribuidoras, depósitos y bodegas de gases o líquidos, combustibles y lubricantes, polvorines, gasolineras y depósitos de combustibles y lubricantes y demás de alto Riesgo (Aperturas)....150.00 a 180.00 VECES</p> <p>1)2.-Revisión y certificado de medidas de seguridad de polvorines en establecimiento por temporada, previa acreditación y autorización de permiso por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)..... 100.00 a 180.00 VECES</p> <p>1)3.-Certificación de medidas de seguridad para el uso y manejo de juegos pirotécnicos en Establecimientos temporales, así como; la quema de castillos de fuegos artificiales en días festivos o fechas especiales. . . 25.00 a 70.00 VECES</p> <p>1)4.-Otras actividades pirotécnicas 20.00 a 40.00 VECES</p> <p>1)5.-Certificado de medida de seguridad de venta y almacenamiento de arbolitos de navidad. 15.00 a 30.00 VECES</p> <p>1)6.- Revisión de establecimientos con venta de juegos pirotécnicos (temporal o no) que estén permitidos por la ley en giros comerciales,</p>	<p>i).- Giros de alto riesgo:</p> <p>1) Distribuidoras, depósitos y bodegas de gases o líquidos, combustibles y lubricantes, polvorines, gasolineras y depósitos de combustibles y lubricantes y demás de alto Riesgo (Aperturas)....150.00 a 180.00 VECES</p> <p>2) Revisión y Certificado de Medidas de Seguridad en:</p> <p>I. Establecimiento con polvorines por temporada, previa acreditación y autorización de permiso por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).....100.00 a 180.00 VECES</p> <p>II. Uso y manejo de juegos pirotécnicos en establecimientos temporales, así como; la quema de castillos de fuegos artificiales en días festivos o fechas especiales... 25.00 a 70.00 VECES</p> <p>III. Establecimientos con venta de juegos pirotécnicos (temporal o no) que estén permitidos por la ley en giros comerciales, abarrotos, autoservicios, mercados, etc.....20.00 a 40.00 VECES</p> <p>IV. Otras actividades pirotécnicas.....20.00 A 40.00 VECES</p> <p>V. Vehículos de Transporte de materiales peligrosos (valido por dos meses)..... 5.00 a 10.00 VECES</p> <p>VI. Venta y Almacenamiento de arbolitos de</p>

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



abarrotes, autoservicios, mercados, etc..... 20.00 a 40.00 VECES 1)7.- Revisión y certificado de medidas de seguridad de vehículos de transporte de materiales peligrosos, (valido por dos meses)... 5 a 10.00 VECES 2).- Distribuidoras de gases o líquidos combustibles, lubricantes (Revalidación)... 30.00 a 50.00 VECES 3).- Depósitos o bodegas de gases o líquidos Combustibles, polvorines, gasolineras, y demás de alto riesgo (revalidación).....40.00 a 70.00 VECES 4).- Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos, Dictamen de Operación..... 200.00 VECES	Navidad..... 15.00 a 30.00 VECES 3).- Distribuidoras de gases o líquidos combustibles, lubricantes (Revalidación)... 30.00 a 50.00 VECES 4).- Depósitos o bodegas de gases o líquidos Combustibles, polvorines, gasolineras, y demás de alto riesgo (revalidación).....40.00 a 70.00 VECES 5).- Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos, Dictamen de Operación..... 200.00 VECES
---	--

7.- Artículo 53 se elimina la Letra E, junto con sus incisos y el último párrafo, debiendo quedar a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 53.- Para la apertura, cambio de domicilio, o de propietario o el incremento de aparatos electrónicos... E.- Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos. a).- Los permisionarios que derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premios en efectivo o en especie al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación, o una resolución judicial que haya causado estado y que se encuentre registrada y reconocida en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, pagarán los derechos correspondientes al centro de apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos, conforme a la siguiente tabla: 1).- Dictamen de opinión por establecimiento..10,000.00 VECES 2).- Cambio de domicilio....2,000.00 VECES	ARTÍCULO 53.- Para la apertura, cambio de domicilio, o de propietario o el incremento de aparatos electrónicos..... ARTÍCULO 53 BIS.- Los permisionarios que derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premios en efectivo o en especie al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación o de una resolución judicial que haya causado estado, registrados y reconocidos en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, y que se encuentren en el supuesto al que se refiere el tercer párrafos del artículo 7 Capítulo VI de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, pagaran el impuesto correspondiente conforme a la siguiente tabla: a) Para los organizadores de Juegos con apuestas permitidas y/o habilidades y destrezas..... 3.0% b) Apertura del establecimiento....100,000.00 VECES Para los efectos de este artículo las personas que organicen juegos con apuestas permitidas se considerará como valor de las mismas la cantidad que se cobre o reciba por el billete o boleto que permita la participación o la apuesta, deduciéndose a dicha base gravable el valor del premio

[Handwritten signatures and marks are present on the page, including a large signature on the right side and several scribbles at the bottom.]



<p>3).- Aportación para programas Preventivos para la ludopatía, anual por establecimiento...500.00 VECES</p> <p>4).- Permiso por horario ampliado anual por establecimiento...1,000.00 VECES</p> <p>Para los efectos a que se refieren los incisos anteriores se entenderá como un solo establecimiento, cuando los centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos se localicen en un centro comercial o en un mismo predio y que pertenezcan a un mismo permisionario por la Secretaría de Gobernación para operar los juegos con apuestas y sorteos.</p>	<p>efectivamente recibidas de los participantes.</p> <p>Las personas que realizan las actividades a que se refiere este artículo, causarán los impuestos y derechos contenidos en esta Ley relativos a las máquinas de juego, calcomanía por máquina, holograma por maquina o cualquier otro análogo; así como por la obtención de permisos, revalidación o licencia de operación del establecimiento de los mismos.</p>
---	--

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

8.- Artículo 55, Derechos por servicios que presta el Departamento de Transporte Publico Municipal:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 55.- Por recepción y análisis de documentos referentes a Concesiones...</p>	<p>ARTÍCULO 55.- Por recepción y análisis de documentos referentes a Concesiones...</p>
<p>A.- Autobuses, microbuses, unidades tipo van o camionetas de transporte de pasajeros de servicio público..... 100.00 VECES</p> <p>.....</p>	<p>A.- Autobuses, microbuses, unidades tipo van o camionetas de transporte de pasajeros de servicio público..... 100.00 VECES</p> <p>.....</p>
<p>E.- Transporte de carga por unidad..... 70.00 VECES</p>	<p>E.- Transporte Público de carga por unidad.....70.00 VECES</p>
<p>F.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS PARA REVALIDACIÓN.</p>	<p>F.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS PARA REVALIDACIÓN.</p>
<p>a).- Autobuses, microbuses, unidades tipo van o camionetas de transporte de pasajeros de servicio público.....50.00 VECES</p> <p>.....</p>	<p>a).- Autobuses, microbuses, unidades tipo van o camionetas de transporte de pasajeros de servicio público por unidad 50.00 VECES</p> <p>.....</p>
<p>e).- Transporte público de carga..... 20.00 VECES</p>	<p>e).- Transporte Público de carga por unidad.....20.00 VECES</p>

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature 'Buck' and other marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]



<p>G.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS PARA TRANSFERENCIA.</p> <p>.....</p> <p>e).- Transporte de carga por unidad..... 20.00 VECES</p> <p>H.- DERECHOS POR REVISIÓN MECÁNICA:</p> <p>f).- Autobuses, microbuses, unidades tipo van o camioneta de transporte privado de personal al servicio de las industrias y sector maquilador..... 4.00 VECES</p>	<p>G.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS PARA TRANSFERENCIA.</p> <p>.....</p> <p>e).- Transporte Público de carga por unidad.....20.00 VECES</p> <p>H.- DERECHOS POR REVISIÓN MECÁNICA:</p> <p>f).- Autobuses, microbuses, unidades tipo van o camioneta de transporte privado de personal al servicio de las industrias y sector maquilador por unidad..... 4.00 VECES</p>
--	--

9.- Artículo 60 se encuentra con un error de redacción y en el Punto I, Inciso b) así como en el Punto H incisos f) y g) del mismo artículo deben quedar:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 60.- Los servicios proporcionados por el Instituto de Municipal del Deporte.....	ARTÍCULO 60.- Los servicios proporcionados por el Instituto Municipal del Deporte.....
H. Renta de Muebles e Inmuebles	H. Renta de Muebles e Inmuebles
f).- Renta de Ring por Evento (Sin Armar).....\$2000.00 M.N.	f).- Renta de Ring por Evento (Sin Armar).....\$2000.00 M.N.
f).- Rentas Diversas.	g).- Rentas Diversas.
1) Redes para portería por partido...\$100.00 M.N.	1) Redes para portería por partido...\$100.00 M.N.
.....
I.- Eventos Especiales (Por persona)	I.- Eventos Especiales (Por persona)
b).- Carrera de Colores.	b).- Carrera de Colores.
.....
7) Niños Menores de 9	7) Niños Menores de 9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



años..... Gratis	años..... Exento
------------------	------------------

10.- Artículo Noveno Transitorio, existen errores de redacción y queda a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO NOVENO.- Los conceptos de ingresos a que se refieren los Artículos 27, 28, 31, 59 y 66, para los efectos...	ARTÍCULO NOVENO.- Los conceptos de ingresos a que se refieren los Artículos 27, 28, 31, 62 y 69, para los efectos...

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado, para los efectos Legales correspondientes.

15. En atención al Décimo Quinto Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Condonación del 100% de Recargos generados por el incumplimiento de los pagos por conceptos de Impuestos, Derechos y Convenios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, con vigencia a partir del día de su aprobación y hasta el día 30 de diciembre de 2014; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANJELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRIQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba Condonación del 100% de Recargos generados por el incumplimiento de los pagos por conceptos de Impuestos, Derechos y Convenios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, con vigencia a partir del día de su aprobación y hasta el día 30 de diciembre de 2014. SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

16. En atención al Décimo Sexto Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Reforma de los artículos 23, 31, 32 fracciones III inciso a), IV y VI, 34 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, inciso B) fracción VIII, 35 fracciones I, III, IV, inciso A), 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, todos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANJELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRIQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor

[Handwritten signatures and marks on the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]



---- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. -----	----- A favor -----
---- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. -----	----- A favor -----
---- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba Reforma a los artículos 23, 31, 32 fracciones III inciso a), IV y VI, 34 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, inciso B) fracción VIII, 35 fracciones I, III, IV, inciso A), 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, todos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- El Síndico Procurador es el Titular del Órgano de Control Interno, quien a su vez tendrá la representación legal de los intereses del Ayuntamiento y del Municipio, así como de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, por lo que fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales, además de la actuación de los servidores públicos, contando para tal efecto con la estructura administrativa, técnica y legal que se establece en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 31.- El Síndico Procurador como Titular del Órgano de Control Interno y tiene a su cargo la función de Contraloría Interna y procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ejerciendo para tal efecto las siguientes atribuciones:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...
- VIII...
- IX...
- X...
- XI...
- XII...
- XIII...
- XIV...
- XV...
- XVI...
- XVII...
- XVIII...
- XIX...

ARTICULO 32.- Para efectos de que el Síndico Procurador, cumpla con las atribuciones antes mencionadas, este deberá contar con el personal administrativo y técnico auxiliar que se le asigne en el presupuesto de egresos correspondiente la Sindicatura, tendrá los asesores externos necesarios y se auxiliará además, de los siguientes departamentos mismos que tendrán las funciones y atribuciones descritas, así como en el Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Tecate, B.C.:

- I...
- II...

- a)...
- b)...

III. Departamento de Responsabilidades.

- a) Defensoría de Oficio.

IV. Departamento de Evaluación Gubernamental.

V...

VI. Departamento de Comisarios.

VII...

ARTÍCULO 34.-

I. Planear, organizar y coordinar conjuntamente con el Departamento de Evaluación Gubernamental el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental así como inspeccionar el ejercicio del gasto de la Administración Pública Municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

II...

III. Sugerir al Síndico Procurador, para que este a su vez proponga al Interior del Ayuntamiento las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos del control administrativo y podrá requerir de las Dependencias o Entidades Paramunicipales, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren el control;



IV...

V. Establecer las bases y lineamientos para la realización de auditorías a las Entidades de la Administración Pública Municipal, Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada;

VI...

VII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;

VIII. Opinar, previamente a su expedición sobre los proyectos de normas técnicas y circulares que emita el Ayuntamiento así como de las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elabore así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Tesorería Municipal;

IX. Informar al Síndico Procurador sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Entidades Paramunicipales que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes si así fuese requerida el resultado de tales intervenciones;

X. Procurar y verificar que los servidores públicos municipales presenten oportunamente sus declaraciones patrimoniales de conformidad con las Leyes y Reglamentos;

XI. Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de inconformidades por licitaciones, acuerdos, convenios o contratos que celebren con las Dependencias y Entidades Paramunicipales, de conformidad con las normas que se emitan;

XII. Remitir al Síndico Procurador los informes sobre las irregularidades en los procedimientos y sistemas de contabilidad que lo localice al revisar la cuenta pública, para dictar las medidas que correspondan en coordinación con la Tesorería Municipal;

XIII. Turnar al Departamento de Responsabilidades los asuntos derivados de las auditorías que puedan constituir responsabilidad de los servidores públicos;

XIV. Las demás que le encomiende expresamente el Ayuntamiento o el Síndico Procurador.

XV. Se deroga...

XVI. Se deroga...

A)...

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...

B)...

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...

VIII. Y las demás que le confieran las leyes, reglamentos y normas técnicas.

ARTÍCULO 35.-...

I. Recibir y tramitar las quejas ciudadanas con motivo y en contra de los servidores y/o empleados públicos de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, a fin de determinar los sujetos y la responsabilidad administrativa de aquellos en el ejercicio de sus



funciones, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Baja California y demás normatividad relativa y aplicable;

II...

III. Auxiliar al Síndico Procurador en la elaboración de los proyectos de resoluciones, derivadas de las quejas administrativas presentadas en contra de los servidores públicos y/o empleados, por la ciudadanía, cuando así lo requiera el mismo, además de las que le impongan las Leyes y Reglamentos en la materia;

IV. Solicitar y requerir a los servidores públicos la información y documentales necesarias para el estudio, averiguación y solventación de los procedimientos administrativos;

V...

VI...

A) Defensoría de Oficio.

Para desempeñar el cargo de Defensor de Oficio en la Sindicatura Municipal, se requiere ser Abogado, y contar con título profesional de la Licenciatura en Derecho y Cedula Profesional expedidos por la autoridad educativa competente, y tendrá como funciones, asistir y representar a las que se encuentren como Presuntos Responsables en Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que se instruyan en la Sindicatura Municipal, además de aquellas encomiendas que le sean asignadas por el Síndico Procurador y el Jefe de Responsabilidades.

ARTÍCULO 36.- El Departamento de Evaluación Gubernamental, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, al ejercer el presupuesto asignado, cumplan con las acciones, metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y evaluar el grado de cumplimiento.

II. Proponer al Síndico y a las instancias correspondientes, en representación del Síndico, los indicadores, formatos, encuestas y cuestionarios para medir el desempeño de las Dependencias y Entidades que forman la Administración Pública Municipal.

III. Proponer al Síndico Procurador y operar, un Sistema de Evaluación al Desempeño de la Administración Pública Municipal.

IV. Proponer o realizar conjuntamente con las instancias correspondientes las investigaciones, estudios y análisis para el mejoramiento de la gestión gubernamental y el desarrollo integral en la Administración Pública Municipal.

V. Desarrollar guías y lineamientos en materia de eficiencia administrativa que sirvan de instrumentos para promover el ahorro, la mejora administrativa y el logro de un buen Gobierno en las Dependencias y Entidades.

VI. Diseñar e impulsar en las dependencias y entidades la implantación de los modelos de gestión gubernamental en materia de desarrollo administrativo integral orientado a la obtención de mejora de resultados.

VII. Prestar asesoría y consultoría en materia de desarrollo administrativo e innovación a las dependencias y entidades, a fin de contribuir al logro de resultados que impacten el funcionamiento de las mismas, y

XIII. Analizar y verificar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;

IX. Realizar revisiones a las dependencias y entidades paramunicipales, para promover la eficiencia y eficacia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

X. Establecer y operar un sistema de seguimiento estadístico a las quejas, denuncias y sugerencias recibidas por la Sindicatura Municipal.

XI. Informar a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, sobre los resultados de las revisiones practicadas y dar seguimiento a las acciones y medidas correctivas que solventen las deficiencias detectadas;

XII. Verificar que se acaten las disposiciones legales reglamentarias en vigor en materia de programación y presupuestación, según corresponda a la operatividad de la dependencia u organismo de la Administración Pública Municipal;

XIII. Dar el seguimiento correspondiente a las observaciones y recomendaciones efectuadas;

XIV. Evaluar el comportamiento de los organismos a través de análisis comparativos a los resultados de operación y objetivos previamente establecidos, a través de la implementación de



indicadores de gestión;

ARTICULO 38.- La Jefatura de los Comisarios, estará representada por un titular denominado jefe del Departamento de Comisarios, el cual dependerá jerárquica y funcionalmente del Síndico Procurador y el cual coadyuvará sus funciones y esfuerzos con el Departamento de la Contraloría Interna de la Sindicatura Municipal, con las atribuciones y facultades que les consagra el artículo 65 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate Baja California, en complementación de las siguientes:

I. coordinarse con el Jefe del Departamento de la Contraloría Interna para desahogar y llevar a cabo las visitas, indagatoria, gestiones y diligencias necesarias cuando se tenga conocimiento de irregularidades, o las mismas se detecten derivado de los resultados de auditorías y/o revisiones, que se presenten en contra de los servidores públicos de los Organismos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración pública Municipal.

II. coordinarse con el Jefe del Departamento de la Contraloría interna para desahogar y llevar a cabo las visitas, indagatoria, gestiones y diligencias necesarias para dar el seguimiento a las observaciones derivadas de los dictámenes de las cuentas públicas emitidas por el Honorable Congreso del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California hasta lograr su cumplimiento y/o solventación.

III. Llevar a cabo los trabajos, indagatorias y gestiones correspondientes cuando se tenga conocimiento de quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de los Organismos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración pública Municipal, y en su momento canalizar y turnar la integración del expediente al área de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal, así como hacer del conocimiento al Jefe de la Contraloría Interna de la Sindicatura Municipal.

IV. Observar que las Entidades Paramunicipales, la Administración Pública Central y Desconcentrada cumplan con la normatividad en materia administrativa, contable y fiscal, además del estricto cumplimiento al marco normativo aplicable.

V. Revisar la documentación necesaria con la finalidad de hacer de su conocimiento de las observaciones preventivas a los Organismos Públicos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, que considere convenientes, dándole copia para su conocimiento e intervención si ese fuese el caso al Jefe del Departamento de Contraloría Interna Municipal.

VI. Asistir y participar en las Juntas de Gobierno o consejos de Administración según sea el caso, de las entidades paramunicipales con derecho a voz.

VII. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, normas Técnicas y el Síndico Procurador.

VIII.- Los Comisarios de la Sindicatura Municipal serán nombrados por el Síndico Procurador, dependiendo estructural y presupuestalmente del mismo, dentro de éstas tendrán las facultades de la Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, rindiendo invariablemente informe de sus actividades al Titular del Órgano de Control Interno.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Las presentes Reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

17. En atención al Décimo Séptimo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Reforma de los artículos 1, 6 fracciones II, XIII y XIV, 7 fracciones IV, VI, VIII, X, XII, XIII, XV, 8 fracciones II, X, XI, XIII, 22, 24, fracciones I, V, VI, VII, y 25, todos del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, B.C.; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor



Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba Reforma a los artículos 1, 6 fracciones II, XIII y XIV, 7 fracciones IV, VI, VIII, X, XII, XIII, XV, 8 fracciones II, X, XI, XIII, 22, 24, fracciones I, V, VI, VII, y 25, todos del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, B.C.; para quedar como sigue:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las facultades, atribuciones, organización y funcionamiento de los departamentos, secciones y áreas con que cuenta el Síndico Procurador del Municipio de Tecate, Estado de Baja California, para el cumplimiento de las disposiciones que le derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California y el Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Tecate, Baja California y demos disposiciones relativas y aplicables.

**CAPITULO TERCERO
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

ARTICULO 6...

- I...
- II. Administrar y vigilar el estricto cumplimiento de los principios de racionalización y transparencia en el manejo y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Sindicatura Municipal, creando e implementando en su caso las políticas internas necesarias para tal efecto.
- III....
- IV....
- V...
- VI...
- VII...
- VIII....
- IX....
- X.....
- XI...
- XII.....
- XIII. Las demás que en ejercicio de sus facultades le encomiende expresamente el Síndico Procurador.
- XIV. Se deroga...

**CAPITULO CUARTO
DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.**

ARTICULO 7.- ...

- I...
- II...
- III...
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, circulares, normas técnicas, instrumentos y procedimientos de control establecidos para el ejercicio del gasto público y la administración de bienes y recursos municipales. Además de asesorar, apoyar y evaluar a los Organos de Control Interno de las Dependencias, Entidades descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Municipal;
- V...
- VI.. Verificar que las Dependencias y Entidades solventen oportunamente las observaciones que haga el Órgano Superior de Fiscalización, en los términos de la normatividad correspondiente.
- VII...
- VIII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los instancias de Auditoría y Comisariado, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal; Así como vigilar que los remates públicos en los que tenga interés el Ayuntamiento, se realicen en los términos y disposiciones previstas por las leyes y reglamentos respectivos.
- IX....
- X... Informar al Síndico Procurador sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Entidades Paramunicipales que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes si así fuese requerida el resultado de tales intervenciones;
- XI...
- XII... Rendir informe al Síndico Procurador de los resultados obtenidos por el Departamento.
- XIII... Las demás que en ejercicio de sus facultades le encomiende expresamente el Síndico Procurador.
- XV... Se deroga...
- XVI...



**CAPITULO QUINTO
DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES.**

ARTICULO 8...

- I...
- II. Investigar de oficio o por virtud de queja o denuncia, los actos, omisiones o conductas en que incurran los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...
- VIII...
- IX...
- X. Remitir al Congreso del Estado copia de las resoluciones emitidas sobre las responsabilidades administrativas y sanciones que resulten como consecuencia de los dictámenes recaídos a las Cuentas Públicas de los Servidores Públicos responsables de las mismas, que les hayan sido turnadas por el Congreso del Estado o por los Órganos de control y fiscalización superiores jerárquicos a la Sindicatura Municipal.
- XI. (Se deroga).
- XII...
- XIII. Las establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Tecate, Baja California.
- IX. Informar al Síndico Procurador sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Entidades Paramunicipales que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes si así fuese requerida el resultado de tales intervenciones;

**CAPITULO SEXTO
DE LA EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.**

ARTICULO 22.- El Departamento de Evaluación Gubernamental, además de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública, tendrá las siguientes:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...
- XIII...

**CAPITULO SEPTIMO
DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

ARTÍCULO 23...

**CAPITULO OCTAVO
DEL DEPARTAMENTO DE COMISARIOS.**

ARTICULO 24.- El Departamento de Comisarios, fungirá como los Órganos de control Interno a que se refiere el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y de conformidad con el mismo dependerán jerárquica y funcionalmente del Síndico Procurador, y además de las atribuciones que le confiere el artículo 38 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate Baja California, artículo 65 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar las indagatorias y gestiones correspondientes cuando se tenga conocimiento de quejas o denuncias que se presenten en contra de los Organismos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración pública Municipal, y turnar los expedientes al área de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal.
- II...
- III...
- IV...
- V. Coadyuvar en auxilio de los demás departamentos que integran la Sindicatura Municipal cuando lo pidan por escrito los Titulares de las mismas o así lo requiera el Síndico Procurador, con el fin de intervenir en las entidades de la Administración Pública Municipal y sus dependencias e integrar procedimientos, diligencias, indagatorias y actuaciones que sean necesarias y con ello deslindar las responsabilidades que resulten de la intervención y desahogo de los procedimientos.
- VI. Asistir a las Juntas de Gobierno o consejos de Administración y en su caso suplir al Síndico Procurador Cuando este así lo requiera.
- VII. Las demás que le encomienden las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas y el Síndico Procurador.

Se deroga.....

**CAPITULO DECIMO.
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS.**



Artículo 25. El incumplimiento del presente reglamento conlleva a la aplicación de las sanciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y las inconformidades con las mismas se realizarán a través de los recursos que prevé la misma.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Las presentes Reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

18. En atención al Décimo Octavo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de reforma al artículo 10 inciso H, fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tecate, Baja California; lo anterior en cumplimiento al Artículo Transitorio SEGUNDO, derivado de la Reforma a los artículos 26, 47, y adición del artículo 32 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, y con la finalidad de estar en condiciones de emitir las órdenes de protección establecidas en los artículos que anteceden; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

Table with 2 columns: Name of the council member and their vote. All 12 members voted 'A favor'.

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba reforma al artículo 10 inciso H, fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tecate, Baja California; lo anterior en cumplimiento al Artículo Transitorio SEGUNDO, derivado de la Reforma a los artículos 26, 47, y adición del artículo 32 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, y con la finalidad de estar en condiciones de emitir las órdenes de protección establecidas en los artículos que anteceden; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- ...

...

H).- EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

...

VI. La Unidad especializada para atender a las mujeres en situación de violencia, denominada UNIFA, será quien ejecutará las órdenes de protección, pudiendo utilizar en caso de ser necesario la fuerza pública para su efectividad, de conformidad con su normalidad y el respeto a los Derechos Humanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Las presentes Reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

19. En atención al Décimo Noveno Punto de la Orden del Día, relativo al Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación de reforma al artículo 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de Administración de Justicia del Municipio de Tecate, B.C.; lo anterior en cumplimiento al Artículo Transitorio SEGUNDO, derivado de la Reforma a los artículos 26, 47, y adición del artículo 32 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, y con la finalidad de estar en condiciones de emitir las órdenes de protección establecidas en los artículos que anteceden; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

Table with 2 columns: Name of the council member and their vote. The first member is listed as 'REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES' with a vote of 'A favor'.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten mark on the right side of the page.

Handwritten mark on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



--- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. ---	----- A favor -----
--- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. ---	----- A favor -----
--- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. ---	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.**- Se aprueba Reforma al artículo 95, 96, 97 y 98 del Reglamento para la Administración de Justicia para el Municipio de Tecate, B.C.; lo anterior en cumplimiento al Artículo Transitorio SEGUNDO, derivado de la Reforma a los artículos 26, 47, y adición del artículo 32 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, y con la finalidad de estar en condiciones de emitir las órdenes de protección establecidas en los artículos que anteceden; para quedar como sigue:

**CAPITULO DECIMO TERCERO.
IMPLEMENTACION DE LAS ORDENES DE PROTECCION
EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

ARTÍCULO 95. Los Jueces Calificadores expedirán órdenes de protección emergentes y preventivas de carácter temporal, hasta por 72 horas establecidas en los artículos 22 y 24 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia del estado de Baja California en sus fracciones IV, V y VI siempre que se justifique por las condiciones de hora, lugar o cualquier circunstancia por la que no pueda ocurrir ante la autoridad judicial o que de hacerlo, la demora pondrá en un riesgo mayor a la víctima.

Se entiende por órdenes de protección emergentes las siguientes:

- I. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de la propiedad o posesión del inmueble aún en casos de arrendamiento.
- II. Prohibición del probable agresor de acercarse al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, al domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, y
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social así como a cualquier otro integrante de la familia.

Y por órdenes preventivas las siguientes:

- I. Acceso al domicilio en común con autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus descendientes.
- II. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y sus descendientes, y
- III. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de ingreso al domicilio donde se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio.

ARTÍCULO 96. Las personas en situación de violencia familiar podrá acudir ante el Juez Calificador hasta 24 horas más tarde de la detención del agresor a solicitar órdenes de protección, sea de carácter emergente o preventiva, según sea el caso.

ARTÍCULO 97. Las personas en situación de violencia familiar que acudan ante el Juez Calificador en los términos del artículo anterior, podrán solicitar órdenes de protección aun a pesar de que no tenga huellas visibles de violencia física e incluso decidan no presentar la denuncia respectiva ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en contra del agresor.

ARTÍCULO 98. El Juez Calificador anotará en un registro los casos que se presenten de Violencia Familiar las órdenes de protección solicitadas y las que fueron otorgadas, así como los datos generales de la mujer que vive en situación de violencia familiar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Las presentes Reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

20. En atención al Vigésimo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso



aprobación de Dictamen número 03/2014 emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación, mediante el cual aprueban autorización de cambio de Uso de Suelo respecto a la calle Lázaro Cárdenas de la Primera Sección, desde la altura de la Avenida Juárez y hasta el callejón Libertad, para efectos de que dicha vialidad se integre al Parque Miguel Hidalgo, y sea utilizada como andador peatonal y usos múltiples; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:-----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	Abstención
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Razonando el sentido de su voto, el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX expone que desde el año 1965 sobre esa calle, es decir, calle Lázaro Cárdenas, existe negocio de Florería mismo que hasta la fecha se encuentra activa, y sobre la cual tiene interés personal, por lo que con fundamento en el artículo 12 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se abstiene en su votación.

Acto seguido, el Síndico Procurador razonando el sentido de su voto comenta que le reconoce el valor civil al Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX de abstenerse en su votación conforme a la normatividad municipal; su voto es a favor.

Por lo que emitiéndose 11 votos a favor, ninguno en contra, una abstención, por mayoría de votos se acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Dictamen número 03/2014 emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación, mediante el cual aprueban autorización de cambio de Uso de Suelo respecto a la calle Lázaro Cárdenas de la Primera Sección, desde la altura de la Avenida Juárez y hasta el callejón Libertad, para efectos de que dicha vialidad se integre al Parque Miguel Hidalgo, y sea utilizada como andador peatonal y usos múltiples; **SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Administración Urbana para los trámites administrativos correspondientes; **TERCERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación; **CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo con anexo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.--

21. En atención al Vigésimo Primer Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Dictamen número 001/2014 emitido por la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante el cual aprueban expedición del Reglamento de Cuidado y Protección de Animales Domésticos para el municipio de Tecate, Baja California; Solicitando el uso de la voz, la Regidora BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES expone que "Que del 21 al 23 de septiembre de 1977 en la ciudad de Londres fue realizada la tercera reunión sobre los derechos del animal donde se adoptó la declaración universal de los derechos de los animales por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, misma declaración posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, fue publicada en el Periódico Oficial número 50 con fecha de 8 de diciembre de 1997, misma que establece en sus Transitorios, en el Artículo Segundo: "Los municipios del estado, a través de sus Ayuntamientos, elaborarán el reglamento municipal respectivo en un término que no exceda de 90 días naturales, computados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley. Que en Sesión Ordinaria número 18 de carácter Extraordinaria, celebrada en la Sala de Cabildo "Lic. Benito Juárez García", con fecha del día catorce de noviembre de dos mil catorce, en el punto vigésimo cuarto del orden del día, se sometió a consideración de los miembros del Cabildo la propuesta de acuerdo para que se turne a la Comisión de Salud y Asistencia Social el análisis, discusión y en su caso aprobación la creación del reglamento relativo a la protección y cuidado de los animales domésticos de nuestra ciudad, a nivel dictamen. Que con fecha martes 03 de junio de 2014 la suscrita y el Regidor Abel Rivera González, recibieron en las oficinas que ocupan los Regidores de este Ayuntamiento, a la agrupación denominada "Colectivo Pro Animales de Tecate", así como a integrantes del Colegio Médico de Veterinarios de Tecate, A.C. para exponer la problemática que se vive en la actualidad en nuestra ciudad en relación al abandono y maltrato de que son objeto animales domésticos, externando su preocupación al respecto y la necesidad de una reglamentación que proteja a los animales, derivándose de ello una serie de reuniones de trabajo en conjunto. En atención al turno causado, la comisión que suscribe procedió al estudio y análisis de la misma, por lo que en sesión de la Comisión de Salud y Asistencia Social con fecha del 08 de noviembre de 2014, habiéndose expuesto, analizado y discutido el tema en cuestión por los regidores presentes, se resolvió aprobar por unanimidad de votos, la elaboración del dictamen correspondiente... así mismo, de acuerdo a lo establecido por la ONU en la



Declaración Universal de los Derechos de los Animales, considera que todo animal posee derechos; todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre; ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California y demás ordenamientos legales aplicables, facultan al cuerpo colegiado de este Ayuntamiento para que entre otras cosas, crean según las necesidades particulares de cada municipio, la normatividad necesaria para el buen funcionamiento del mismo, así como de salvaguardar el bienestar de sus habitantes. Con el fin de buscar que nuestro municipio adopte una cultura de responsabilidad y tolerancia en el tema del cuidado de los animales domésticos así como la responsabilidad que esto implica, para que de esta forma se pueda contar con un municipio moderno y al día en estos temas, buscando la participación conjunta de la sociedad y gobierno. De esta manera la propuesta del presente reglamento fue presentada, analizada y aprobada por la Comisión de Salud y Asistencia Social del Ayuntamiento de Tecate, Baja California. El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tecate, Baja California 2014-2016 menciona en el Eje Rector 1, referente a Calidad de Vida y Bienestar Social, "fomentar la cultura responsable del cuidado de las mascotas, así como una permanente promoción y difusión, con énfasis en la prevención de la salud e higiene de los animales en el ámbito municipal", por lo que deja el presente Punto de Acuerdo a consideración de sus compañeros integrantes de Cabildo; no existiendo más comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Dictamen número 001/2014 emitido por la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante el cual aprueban expedición del Reglamento de Cuidado y Protección de Animales Domésticos para el municipio de Tecate, Baja California; **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo con anexo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

22. En atención al Vigésimo Segundo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de procedimiento de diversos asuntos turnados a la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración, en términos del artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.	A favor
REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ.	A favor
REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.	A favor
REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor
REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor
REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor
REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor
REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor
REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor
REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor
SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Aprueba procedimiento de diversos asuntos turnados a la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración, en términos del artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California. -----

23. En atención al Vigésimo Tercer Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo la condonación del 100% de recargos moratorios de Créditos y -----

[Handwritten signature on the left side of the page]

[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signature in a circle at the bottom left]



Servicios que presta la dependencia, a partir de su aprobación y hasta el día 30 de diciembre del 2014, Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California (INPRODEUR); no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

----- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRIQUEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. -----	----- A favor -----
----- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. -----	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. -----	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.-** Se aprueba Condonación del 100% de recargos moratorios de Créditos y Servicios que presta la dependencia, a partir de su aprobación y hasta el día 30 de diciembre del 2014, Correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California (INPRODEUR); **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

24. En atención al Vigésimo Cuarto Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de informes semestrales al Secretario del Ayuntamiento que deberá rendir por escrito a todos y cada uno de los integrantes de Cabildo respecto al estado que guardan los expedientes de solicitud de permisos, revalidaciones, autorizaciones, cierres temporales y actividades realizadas referentes a la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en nuestro municipio; Solicitando el uso de la voz, la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ comenta que sabes que están cansados ya que tienen muchas horas viendo los temas, pero al final, el trabajo que cada uno hace les interesa y les es importante a cada quien, pero este punto les compete a cada uno de ellos ya que, por lo tanto, comenta que la ciudadanía requiere de un orden y precisamente éste es uno de ellos, por lo que considera se debe de comenzar en casa y que precisamente uno de esos principios, el que se cumpla con los Reglamentos, se pudiese conocer también; el Regidor ALFONZO GARIBAY NAVARRO expone que cuando se presentó lo de Reglamentos es cuando ellos debieron de haber solicitado lo de las horas extras u otras cuestiones, ya que considera imposible que se pueda revisar todo y que el indicado para ello es el Secretario del Ayuntamiento, a lo que la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ le contesta que el artículo dice que puede pasar por cabildo; solicitando el uso de la voz, el SÍNDICO PROCURADOR les comenta que la expedición u otorgamiento de los permisos nuevos es lo que pasa por el Ayuntamiento y tiene entendido de que no se ha otorgado permiso nuevo desde hace aproximadamente cinco años; el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX en uso de la voz, le pregunta al Secretario del Ayuntamiento si ha habido algún permiso nuevo recientemente a lo que el Secretario del Ayuntamiento le contesta que no; la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ de nueva cuenta les comenta que incluso viene la revocación de un permiso por irregularidad lo cual también deben de revisar, por lo que en la posición que tiene como Regidora está pidiendo lo que le corresponde cada seis meses, haya o no haya información, que se los hagan saber y punto. Considerando que está en su derecho a pedirlo; el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX les comenta a sus compañeros y pregunta el ¿Por qué se tiene que votar algo que ya está reglamentado?, a lo que el SÍNDICO PROCURADOR expone que efectivamente está reglamentado; viene precisamente en el numeral que leyó momentos antes la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ, por lo que debe ser únicamente un exhorto al Secretario del Ayuntamiento para el cumplimiento de lo anterior; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

----- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. -----	----- Abstención -----
----- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. -----	----- Abstención -----
----- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRIQUEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. -----	----- Abstención -----



----- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. -----	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. -----	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 9 votos a favor, ninguno en contra, tres abstenciones, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **ÚNICO.-** Se aprueba Exhorto informes semestrales al Secretario del Ayuntamiento que deberá rendir por escrito a todos y cada uno de los integrantes de Cabildo respecto al estado que guardan los expedientes de solicitud de permisos, revalidaciones, autorizaciones, cierres temporales y actividades realizadas referentes a la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en nuestro municipio.

25. En atención al Vigésimo Quinto Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud al Titular del Registro Civil de esta municipalidad para efectos de que omita de manera parcial o total dar lectura a la Epístola de Melchor Ocampo dentro de las Ceremonias Civiles Matrimoniales celebradas; Solicitando el uso de la voz, la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ comenta que no va a dar lectura al documento ya que sabe que están cansados, pero que a todos ellos les corresponde presentar y que es el momento de hacerlo, y que es únicamente apegar a lo que la federación, los Estados, incluyéndose ya a los municipios de que se omita la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo, y que si requieren de más información ella se los puede proporcionar, pero que ahorita están en un punto donde debe de pasar, ya que es algo que al día de hoy no es aplicable, y es por eso la solicitud de que se omita la lectura, y precisamente de que hay una manera del cómo elaborarse algo en el municipio para dar lectura en los matrimonios; en uso de la voz, el SÍNDICO PROCURADOR expone que por ser una ceremonia civil con una separación de connotaciones religiosas, por ello no está de acuerdo que se realicen ciertas menciones, así como no está de acuerdo de que se hagan menciones respecto a la epístola tampoco es de su agrado que hagan menciones religiosas porque es algo que costó la vida de millones de mexicanos el poder otorgar a todos la libertad de culto, no se favoreció a nadie, incluso, si se pueden dar cuenta sus compañeros de Cabildo, precisamente esta sala lleva por nombre Sala de Cabildo Benito Juárez García y considera que no es posible apersonarse a la Sala de Cabildo que lleva ese nombre y tratar de acabar precisamente con la "Doctrina Juárez", toda vez que las Leyes de Reforma tuvieron una razón para existir que evito que mucha parte de una iglesia acaparara con la riqueza de la nación y que con las leyes de Reforma se organiza la libertad de culto, por lo que los invita a que se tenga ese respeto y ese cuidado en manejar las frases hacia un lado y hacia otro; así mismo, el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX comenta que hay muchas familias Tecatenses tradicionalistas y tan es así que los que tienen la oportunidad de efectuar enlaces matrimoniales civiles comentan que la gente les pide la lectura a la Epístola de Melchor Ocampo, los tíos, abuelos, y demás familiares lo solicitan ya que es la costumbre que se tiene por lo que considera se debe dejar a opción de la ciudadanía; solicitan do el uso de la voz, el Regidor ABEL RIVERA GONZÁLEZ comenta que por esa razón se menciona en el documento de la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ, en el punto de acuerdo, que se omita de manera parcial o total la lectura de la epístola de Melchor Ocampo, por lo que considera que en la palabra parcial da la oportunidad a las personas que quieran continuar con esa tradición; por lo que de nueva cuenta la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ expone que entonces ni siquiera se utilice la Epístola parcialmente por lo que entonces va a tener que dar lectura del porque se está haciendo de esa manera, ya que no se trata de un capricho, sino que hay términos, ya que se están realizando muchas reformas, muchos cambios en lo que tiene que ver la equidad y el respeto, por lo que le va a dar lectura a algo que ya habían pasado por comisión, ya se había votado, pero lo lee para que se pueda entender y apoyen esta situación ya que no es un capricho como muchas otras cosas han venido a la sala de cabildo enviadas desde el Congreso y enviadas desde la Federación; en uso de la voz, la Regidora MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN argumenta que cuando tuvieron la sesión de la comisión se habló de que se iba a omitir de manera parcial por la terminología o por palabras que agredían a la mujer en muchos aspectos, siendo lo que se votaba en ese momento, y ahorita se está diciendo que ya no es parcial, sino total; el Regidor WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX en uso de la voz le comenta a la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ que su documento lo está promoviendo en carácter personal y no derivado de una comisión, y como integrante del Partido Encuentro Social, y no como Coordinadora de una Comisión, ni mucho menos fue votado, ni siquiera trae las firmas de los miembros de la comisión a lo que la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ le contesta que igual puede pasar como solicitud de Regidora aunque haya pasado por Comisión y no ve la razón del porque no se pueda aprobar de esa manera, agregando el Regidor ABEL RIVERA GONZÁLEZ que incluso vienen las justificaciones legales y no ve la razón del porque no se pueda presentar; pregunta el Regidor ALFONZO GARIBAY NAVARRO si los contrayentes desean que se de lectura a la Epístola de Melchor Ocampo ¿Qué es lo que se hará? A lo que el SÍNDICO PROCURADOR responde que al votarse se le da una formalidad, es decir, a la omisión se le da la formalidad por lo que no debe de ser opcional, por ejemplo si uno de los contrayentes no desea firmar porque no es su costumbre hacerlo, no debe de ser así, y al caso toda vez de que estaba integrada la Epístola de Melchor Ocampo como una formalidad dentro de la ceremonia civil, por lo que es el exhorto que ha trabajado el Senado de la República a través de tratados internacionales, por lo que él considera sea de manera total porque tanto es importante el tema moral como el institucional, por lo que por eso es poder público, es la facultad del poder público; el secretario del ayuntamiento expone que la Oficial del Registro Civil no da lectura a la Epístola sino que a través de otros ejemplos ha elaborado uno que es precisamente el que acostumbra, un discurso que compuso de extractos referentes al tema; y esto viene a reforzar precisamente a que ya no se hace mención a la Epístola; de nueva cuenta la Regidora MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ expone que lo que está

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including names like 'Ramos', 'Manuela', and 'Alfonzo'. There are also some illegible scribbles on the left side.]



haciendo la Oficial del Registro Civil, es decir, tomó puntos buenos de la Epístola de Melchor Ocampo, pero que pasa si viene otro Oficial del Registro Civil y de nueva cuenta lee la Epístola de Melchor Ocampo porque para las mujeres es completamente sexista, y por tanto no hay avance y se está hablando de que haya avance desde el Senado respecto a estos temas y no ve el motivo por el cual no se puedan poner de acuerdo; la Regidora MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ comenta que en el punto 25 está mal escrito porque dice Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud al Titular del Registro Civil de esta municipalidad para efectos de que omita de manera parcial o total dar lectura a la Epístola de Melchor Ocampo dentro de las Ceremonias Civiles Matrimoniales celebradas, a lo que la Regidora MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN contesta que en Comisión se acordó que se iba a leer lo que no afectaba; el SÍNDICO PROCURADOR agrega que el Dictamen únicamente menciona cuatro párrafos de la Epístola a eso se refiere de que no lea parcialmente eso y lo otro es que se omita de manera completa tan es así que se hace la transcripción completa, por lo que por eso menciona de manera parcial o total, tal y como se menciona en el documento referido y considera que es un tema que debe ser abordado plenamente, no es un tema del como ellos como gobierno fomentar, y si alguien en su conducta personal o sus familiares así lo hacen está bien, pero él no está de acuerdo en que fomenten desde una posición gubernamental una actitud sexista, que igual es un tema personal y propone que se vote, El Regidor ABEL RIVERA GONZALEZ está de acuerdo en que se vote pero antes quiere leer un fragmento que dice: la mujer que su principal dotes es la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura debe dar y le dará al marido obediencia, agrado asistencia, consuelo y consejo tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende. La Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ comenta que todo el estudio que se ha hecho desde las Naciones Unidas sobre este tema que es muy amplio no nomas está hablando de estos términos hacia la mujer, sino también se está minimizando al hombre a tener esas aptitudes de ternura hablar de cariño y los hombres no lo tienen, si lo tienen, pero los hemos puesto en una parte como que no puede ser, no lo pueden demostrar hoy en día, esto no aplica estamos hablando que desde 1859 era como pensaban hoy ya no piensan igual, aunque sea muy bonita la poesía, hoy no aplica en ninguno de los dos por eso se está pidiendo que sea revocado en su totalidad y se pidió al Estado de Baja California que esto se hiciera y se bajó al Municipio solamente estamos llevando a cabo aun posicionamiento Internacional y desde el Senado Nacional a que esto lo hagamos, a lo que El Presidente Municipal CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA responde, coincido totalmente en la parte que no pueden tener esto, algo que fue escrito hace muchos tiempo que era entrar en el machismo y la injerencia entre un hombre y una mujer y también comparto que entra el tradicionalismo por partes de algunas familias que les gusta esta la pistola, pero está de acuerdo que no estemos obligados como Gobierno a leerlo directamente pero igual preguntarle al matrimonio quieres que se les lea la pistola, La Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ afirma, no, es que ni pregúntale, si la persona llega y dice yo quiero que se lea porque aparte te estoy pagando, no debe ni porque tenerla en el registro civil ya no estamos obligados a tenerla por lo tanto no tenemos que tenerla, El Presidente Municipal CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA cuestiona, que ella dice que ni siquiera preguntarle, La Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ responde claro que no, si alguien dice a mí me gusta y quiero que me la lean, decirle pues tráela y que la lea tu hermana o tu papa pero como Juez de Registro Civil definitivamente no, El Presidente Municipal CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA agrega, para nosotros como Gobierno está más fácil porque aparte ya te nace, aparte ya puede crearse tu propia lectura general hacia el matrimonio dedicado en especial a cada uno, La Regidora MARIA TERESA AGUILAR CRUZ agradece al Presidente Municipal CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA, El Regidor ABEL RIVERA GONZALEZ le pide al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO solicitar la votación; no existiendo más comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

----- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. -----	----- Abstención -----
----- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. -----	----- Abstención -----
----- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. -----	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. -----	----- A favor -----

Razonando el sentido de su voto, el SÍNDICO PROCURADOR expone que se deben de actualizar las normas, toda vez de que muchas son del siglo XIX, ya quedaron atrás, y en este caso en particular no está muy de acuerdo que se lea la Epístola, por lo que se debe encontrar una mejor forma para acompañar la ceremonia, y también pronuncia que todo mundo pueda casar no nada más unos cuantos; por lo que su voto es a favor; -----

Por lo que emitiéndose 10 votos a favor, ninguno en contra, dos abstenciones, por Unanimidad de



votos de los presentes se Acuerda: ÚNICO.- Se aprueba se remita solicitud al Titular del Registro Civil de esta municipalidad para efectos de que omita de manera total dar lectura a la Epístola de Melchor Ocampo dentro de las Ceremonias Civiles Matrimoniales celebradas.

26. En atención al Vigésimo Sexto Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de Creación del Instituto de planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

Table with 2 columns: Name of the council member and their vote. All 12 members voted 'A favor'.

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba Acuerdo que Crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California"; para quedar como sigue:

ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE SU NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, entidad paramunicipal que incorporará la participación del Municipio en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y auxiliará al Ayuntamiento en la planeación del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 2.- Para su funcionamiento, se sujetara a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Creación, así como en su Reglamento Interior, en el Reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California, y en los Manuales de Procedimientos Administrativos y Normas Técnicas que para tal efecto sean formuladas, así como en las demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. INPLADEM: Al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California.
II. PRESIDENTE: Presidente de la Junta de Gobierno.
III. DIRECTOR: Al Director General del INPLADEM.
IV. REGLAMENTO: El reglamento interno del INPLADEM.
V. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.- Documento en el cual se definen los propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio...
VI. PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL.- Documento en el que basados en una visión a largo plazo, se plasmaran las soluciones de los problemas estructurales del Municipio.
VII. COPLADE: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.
VIII. SEDOC: Sistema Estatal de Información, Documentación, Estadística y Cartografía de Baja California.

ARTÍCULO 4.- El INPLADEM, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto la previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten la planeación del desarrollo urbano sustentable y el fortalecimiento de la identidad, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana, persiguiendo esencialmente la mejora de la calidad de vida de la población Tecatense.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objetivo, el INPLADEM elaborará, instrumentará y mantendrá actualizado el Plan Municipal de Desarrollo, fomentará la intervención de los tres niveles de gobierno, así como su coordinación en la ejecución de programas de desarrollo urbano y aplicación de recursos; en materia de planeación, programación, ejecución, información y evaluación; y promoverá y encabezará, el proceso de consulta popular y las actividades de planeación democrática.

ARTÍCULO 6.- Para el mejor funcionamiento del INPLADEM su objeto se enfocará en:

- I. MISIÓN.- Fomentar la Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y el fortalecimiento de la identidad del Municipio de Tecate, que permita un crecimiento ordenado de los centros de población y localidades de acuerdo a las necesidades de la población.
II. VISIÓN.- Ser el Organismo rector en el Municipio en materia de Desarrollo Urbano a través de planes, programas, proyectos e instrumentos normativos y de gestión eficaz para mejorar la calidad de vida de futuras generaciones.

ARTÍCULO 7.- El INPLADEM, sustentará sus acciones en los siguientes principios:

- I. El de racionalidad, para posibilitar el aprovechamiento máximo de los recursos humanos, materiales y económicos;
II. El de continuidad, para que la modificación o supresión de todo plan o programa se sustente en un estudio social, económico, político y jurídico que lo justifique;
III. El de universalidad, integrando las diferentes fases o etapas del proceso económico, social y administrativo, previendo las consecuencias institucionales que producirá la instrumentación de sus acciones en el entorno sociopolítico del Municipio.

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left side and several initials on the right side.



- IV. El de unidad, para que todo programa e iniciativa derivada del Plan Estratégico Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo, estén coordinados entre sí, formando un todo, orgánico, funcional y compatible;
- V. El de inherencia, para salvaguardar en todo tiempo los principios y valores de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia de los recursos públicos;
- VI. El de previsión, para fundamentar toda la planeación en la investigación y estudios con horizonte de mediano y largo plazos, asegurando la sustentabilidad del desarrollo, y
- VII. El de bienestar social, para garantizar la atención de las necesidades básicas de la población Tecatense, mejorar la calidad de vida, la igualdad de los derechos y lograr una sociedad con mayor igualdad y equidad.

CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8.- El patrimonio del INPLADEM se integrará por:

- I. Los recursos presupuestales que le determine anualmente el Ayuntamiento de Tecate, los cuales se desprenderán del presupuesto de egresos anual del Municipio;
- II. Los subsidios, bienes y derechos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones o personas físicas o morales;
- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o afines a las atribuciones del INPLADEM y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes;
- VI. Los que adquiera por otros conceptos.

Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del INPLADEM.

ARTÍCULO 9.- El INPLADEM, requerirá de la autorización expresa del Ayuntamiento, para enajenar los bienes muebles e Inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que constituyan su patrimonio.

En el caso en que el INPLADEM ya no requiera de determinados bienes muebles para su operación y desarrollo, previa autorización de la Junta de Gobierno, solicitarán su baja poniéndolos a disposición del Ayuntamiento, por conducto de Oficialía Mayor, quien en su caso, autorizará y determinará su mejor aprovechamiento, enajenación o destrucción.

ARTÍCULO 10.- El INPLADEM publicará sus informes financieros cada año en el Periódico Oficial del Estado, en los tres primeros meses de ejercicio siguiente.

CAPÍTULO III
DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11.- El INPLADEM, como parte integral del Sistema Estatal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración de Programas Municipales presentando las propuestas que proceden en relación a sus funciones y objetivos;
- II. Elaborar su Programa Operativo Anual;
- III. Proponer al ayuntamiento los presupuestos anuales para la ejecución de sus programas;
- IV. Evaluar periódicamente la relación que guarden sus actividades y los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, para contribuir a la actualización de los documentos de planeación;
- V. Recopilar, organizar y sistematizar las demandas y necesidades sociales de la población municipal, considerando la diversidad regional, cultural, económica, social, ambiental e institucional, para lo cual instrumentará los foros, consultas y eventos necesarios. La información resultante será comunicada oportunamente a las entidades de la Administración Municipal correspondiente, con el propósito de su integración en los programas e iniciativas pertinentes. Se enviará además copia al SEDOC para su integración en la base de datos Estatal;
- VI. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predominio del primero; además, guardarán congruencia y coordinación con la respectiva planeación Federal y Estatal. También elaborará los planes y programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus Dependencias;
- VII. Levantar un inventario y elaborar un registro continuo de la obra pública que se ejecute en el Municipio, como información básica para la planeación, así como recopilar la documentación e información sobre los programas e iniciativas de los Gobiernos Federal y Estatal relacionados con el Municipio o potencialmente de interés Municipal; la información será compartida y coordinada con la SEDOC;
- VIII. Desde una perspectiva ciudadana, evaluar el Plan Municipal correspondiente tomando en cuenta las propuestas de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Organismos Sociales y Privados e Instituciones Educativas;
- IX. Formular y proponer con aprobación del Ayuntamiento programas de inversión, gasto y financiamiento para el Municipio, en el seno del COPLADE, a los Gobiernos Estatal y Federal, como medio para complementar los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos;
- X. Recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen las distintas localidades del Municipio, dándole curso a las que se consideren procedentes;
- XI. Sugerir y proponer al COPLADE programas y acciones que se puedan concretar en el marco de Convenios de Coordinación, que ayuden a cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estratégico Municipal;
- XII. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los Sectores Público, Social y Privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal; y
- XIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

CAPÍTULO IV
DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 12.- Para su funcionamiento y operación, el INPLADEM se registrará por la Junta de Gobierno y la Dirección General, que se integrará con las unidades administrativas que la disponibilidad presupuestal permita.

SECCIÓN I
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- El Órgano jerárquicamente superior en la estructura del INPLADEM, es la Junta de Gobierno; y estará integrada por los siguientes miembros:

- I. Presidente de la Junta de Gobierno: que será el Presidente Municipal.
- II. Secretario del Ayuntamiento.
- III. Síndico Procurador.



- IV. Tesorero Municipal.
- V. Director de Desarrollo Social.
- VI. Director de la Administración Urbana.
- VII. El Regidor de la Comisión de Hacienda y Administración Pública.
- VIII. El Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano.
- IX. El Regidor de la Comisión de Desarrollo Social.
- X. El Regidor de la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración.
- XI. El Regidor de la Comisión de Seguridad Pública, Bomberos y Protección Civil.
- XII. Hasta tres representantes de cualquier otra Institución del Sector Social o Privado que el Presidente de la Junta de Gobierno estime pertinente.

Así mismo se contará con la asistencia del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, que será el Director General del INPLADEM.

ARTÍCULO 14- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar a favor del Director, la representación legal del INPLADEM con todas las facultades que correspondan al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito, aperturas de cuentas de banco, depósitos bancarios, transferencias bancarias, nóminas y demás aplicables en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como aquellas que demeriten cláusula especial conforme a las disposiciones vigentes.
- II. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos anual del INPLADEM, así como sus modificaciones;
- III. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del INPLADEM y su situación patrimonial que presente el Director;
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Síndico Procurador, resolviendo lo conducente;
- V. Cuando proceda, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VI. Conocer y aprobar los Convenios de Coordinación y Colaboración que haya de celebrar INPLADEM con Dependencias o Entidades Públicas y Privadas;
- VII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- VIII. Aprobar el Reglamento para el funcionamiento interno del INPLADEM;
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores;

ARTÍCULO 15.- Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, estarán en funciones por todo el tiempo que dure su encargo y una vez que esto concluya, serán sustituidos por la persona que lo ocupe.

TÍTULO I.1 DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 16.- Para el ejercicio de las facultades de la Junta de Gobierno, celebrará sesiones en términos del presente acuerdo de creación y el reglamento interno del INPLADEM. Dicha sesión es la reunión de sus integrantes en un lugar y por un espacio de tiempo determinado, para tratar los asuntos establecidos en la convocatoria respectiva, de cuya reunión se obtendrán los acuerdos que resulten de sus deliberaciones.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el Presidente Municipal o por su representante y el Director fungirá como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno sesionará trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19.- El Presidente de la Junta de Gobierno convocará a las Sesiones Ordinarias, y las Extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente o el Director del INPLADEM.

ARTÍCULO 20.- La convocatoria que al efecto se expida, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito y haberse notificado a todos los miembros de la Junta de Gobierno con cinco días naturales de anticipación, cuando se trate de sesión ordinaria;
- II. Y cuando se trate de extraordinaria por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- III. Señalar el lugar y hora de la sesión;
- IV. Contener el orden del día, en el que se incluirá un espacio para asuntos generales solo cuando se trate de sesiones ordinarias, debiéndose registrar al inicio de la sesión la lista de asuntos que serán desahogados;
- V. Las sesiones extraordinarias que se convoquen versarán exclusivamente sobre los asuntos que las hubieren motivado y que se expresarán en el orden del día;
- VI. Las convocatorias podrán notificarse vía oficio o correo electrónico, guardando constancia sobre el medio y el resultado de la notificación.

ARTÍCULO 21.- Para que las sesiones de la Junta de Gobierno tengan validez, se requerirá la presencia del 50% más uno de los integrantes entre los que deberá encontrarse el Presidente o su representante y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Por cada miembro de la Junta habrá un suplente con facultades de voz y voto cuando asista a las sesiones en ausencia de su titular. Los miembros propietarios designarán a sus suplentes mediante escrito dirigido al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 22.- Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un plazo de espera de treinta minutos, si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum; se hará constar tal situación, y se citará de nueva cuenta a los integrantes de la Junta de Gobierno, quedando notificados los presentes. Dicha sesión se celebrará de nueva cuenta dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 23.- Una vez iniciada la sesión, los integrantes de la Junta de Gobierno no podrán ausentarse del recinto, sino con la autorización del Presidente. Si con la ausencia o ausencias, se desintegra el quórum, citándose de nueva cuenta para que se continuara dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes de la Junta de Gobierno que asistan a la sesión, suscribirán la lista de asistencia que será elaborada por el Secretario Técnico, y estará a su disposición por lo menos media hora antes del inicio de la sesión.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se iniciarán a la hora para la cual fueron convocados, salvo disposición del Presidente, y por mediar causa que así lo justifique. Las sesiones podrán suspenderse, prolongarse o entrar en receso por acuerdo en pleno, a solicitud del Presidente.

ARTÍCULO 26.- Al inicio de las sesiones, el Presidente de la Junta de Gobierno, solicitará al Secretario Técnico que pase lista a los presentes. Una vez que se haya comprobado el quórum, el Presidente abrirá la sesión.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones se regirán por el orden del día que al efecto haya preparado el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, la cual será leída una vez que se determine la existencia del quórum, para el efecto de su aprobación, adición o modificación en su caso.

ARTÍCULO 28.- Al aprobarse el orden del día, se dispensará la lectura del o los documentos que previamente se hubieren entregado a los integrantes de la Junta de Gobierno. Sin embargo, a petición de alguno de sus integrantes y por acuerdo económico de esta, se podrá decidir darles lectura en forma parcial o completa, para que puedan ilustrarse en su contenido.



ARTÍCULO 29.- La deliberación de los asuntos, se iniciará en lo general, concediendo el uso de la palabra de manera alternada a los oradores según sea solicitado; agotada que sea, se continuará deliberando en lo particular con orden similar.

ARTÍCULO 30.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se iniciarán con el planteamiento expuesto por alguno de sus integrantes, correspondiendo al Presidente de la Junta de Gobierno, fijar el turno de quienes soliciten el uso de la voz para participar, de tal forma que todos tengan oportunidad de ser oídos. Los argumentos de las deliberaciones se pronunciarán en forma personal, y de viva voz.

ARTÍCULO 31.- No podrán ser interrumpidos los integrantes de la Junta de Gobierno por ningún integrante de la Junta cuando se encuentren haciendo uso de la palabra, salvo por el Presidente, para llamarlo al orden si ofende a la Junta de Gobierno, a alguno de sus integrantes o al público. Caso contrario, cuando a quien en uso de la voz, se desvíe del tema central, y alguno de los miembros intente exhortarlo para que atienda al tema en deliberación.

ARTÍCULO 32.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, excepto aquellos que expresamente requieran mayoría calificada, siendo tomados en cuenta los integrantes con derecho a voto. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 33.- Para llevar a cabo la votación, el Presidente de la Junta de Gobierno preguntará a sus integrantes si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración, debiendo los integrantes de la Junta de Gobierno, levantar la mano para manifestar su determinación: primeramente los que están a favor y enseguida los que están en contra, y por último, si hay alguna abstención. El Presidente hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer los resultados.

ARTÍCULO 34.- De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno, se redactará un acta circunstanciada de su desarrollo. Dicha acta será elaborada por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, pudiendo auxiliarse de grabaciones de audio o video. Las actas deberán ser suscritas por los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido a la sesión.

TÍTULO I.II
DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 35.- Las actas contendrán por lo menos:

- I. Nombre de los asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno.
- II. Fecha, lugar, hora de apertura y clausura.
- III. Descripción del orden del día.
- IV. Observaciones, correcciones y aprobación del acta de la sesión anterior.
- V. Una relación nominal de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes; así como una narración completa, detallada, ordenada y clara de lo que trate y resolviere en las sesiones.

SECCIÓN II
DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 36.- El Presidente de la Junta de Gobierno será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California o la persona que este designe para cubrir sus ausencias y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Dirigir los trabajos y moderar las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Firmar los documentos que expida la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Solicitar la asesoría técnica necesaria de funcionarios de cualquier Dependencia del Sector Público Federal, Estatal o Municipal, cuando los asuntos en estudio así lo requiera;
- V. Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el reglamento interno del INPLADEM, que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno; y
- VI. Las demás que le correspondan para la cabal realización de las funciones.

SECCIÓN III
DEL ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 37.- El Síndico Procurador estará a cargo de la vigilancia del INPLADEM, a través del Departamento de Comisarios y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del INPLADEM se hagan conforme a la Ley;
- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del INPLADEM;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz exclusivamente;
- V. Designar cuando sea necesario auditores Internos o externos para el auxilio de sus funciones;
- VI. Brindar el apoyo técnico que el Director requiera para el cumplimiento de las obligaciones legales del INPLADEM;

Las demás que en materia de control y vigilancia le confiera a las leyes aplicables.

SECCIÓN IV
DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 38.- El Secretario Técnico asistirá a la Junta de Gobierno, será el Director General del INPLADEM y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y someter a la Junta de Gobierno el orden del día de cada sesión;
- II. Firmar en conjunto con el Presidente de la Junta de Gobierno, el orden del día;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- IV. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los documentos que por su importancia así lo ameriten y de los documentos en cartera.
- V. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerden en el Pleno de la Junta de Gobierno;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones, someterlas a consideración del Presidente de la Junta de Gobierno así como llevar el control respectivo.
- VII. Cuidar el buen funcionamiento de los aspectos administrativos de la Junta de Gobierno.
- VIII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, y;
- IX. Las demás que la Junta de Gobierno señale.

SECCIÓN V
DE LOS TITULARES O SUPLENTE



ARTÍCULO 39.- Los titulares o suplentes, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen de la Junta de Gobierno;
- III. Suscribir las actas de las sesiones en las que se tenga participación; y
- IV. Las demás que la Junta de Gobierno asigne.

**CAPÍTULO V
DE LOS FUNCIONARIOS DEL INPLADEM
SECCIÓN I
DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 40.- El titular del INPLADEM, será denominado Director General, y será nombrado por la Junta de Gobierno de una tema propuesta por el Presidente Municipal en el sexto trimestre de la administración municipal y entrará en funciones el séptimo trimestre de la misma administración, durando en su encargo 3 años, pudiendo ser ratificado.

ARTÍCULO 41.- Para ser nombrado Director deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con estudios mínimos a nivel Licenciatura, tener conocimientos en áreas relacionadas con la planeación urbana, arquitectura, desarrollo urbano regional y urbanismo o afines a estas;
- III. Tener experiencia en la administración pública de por lo menos 3 años en el área de desarrollo urbano;
- IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 18 del Reglamento de Entidades Paramunicipales así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Baja California;
- V. Tener residencia mínima de 5 años en el Municipio de Tecate, Baja California;

ARTÍCULO 42.- En caso de ausencia del Director que impida cumplir con sus funciones por un periodo mayor a un mes, el Presidente nombrará un sustituto provisional.

ARTÍCULO 43.- En caso de que el impedimento sea definitivo o por un periodo mayor a tres meses, el Presidente convocará a la Junta de Gobierno en un término no mayor de diez días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la causa, para que se proceda a nombrar un nuevo Director en los términos estipulados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 44.- El Director, en cuanto a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen en otras leyes, ordenamientos o reglamentos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretario Técnico en la Junta de Gobierno, únicamente con derecho a voz;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Colaborar con el Ayuntamiento y las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del Plan de Desarrollo Urbano, sus programas parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes, así como el Plan Municipal de Desarrollo, para someterlos al estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento;
- V. Coordinar la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos Municipales, en congruencia con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, a través de los Organismos Federales y Estatales competentes;
- VI. Promover a través de cualquier Organismo, Consejo o Dependencia competente, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el INPLADEM, para la aprobación del Ayuntamiento;
- VII. Elaborar los proyectos de obra pública que propondrá al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes;
- VIII. Elaborar programas de investigación, organizar las propuestas de proyectos urbanos y obra pública para la aprobación del Ayuntamiento y las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes;
- IX. Proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento sin control;
- X. Auxiliar en calidad de consultor técnico del Ayuntamiento, a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre el cambio en el uso del suelo que le sean solicitados, rindiendo en cada caso los dictámenes correspondientes;
- XI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; los cambios del uso de suelo que se justifiquen;
- XII. Localizar e inventariar las superficies válidas en bienes propiedad del Ayuntamiento o de particulares dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; las medidas para incentivar su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; la declaración de zonas sujetas a reservas ecológicas y territoriales para las actividades productivas;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; las solicitudes que deban presentarse al Ejecutivo del Estado y a la Federación, para la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;
- XV. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales y definir el uso y el destino que deba dárseles, en congruencia con los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y con las políticas de Gobierno del mismo Municipio;
- XVI. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos organizando su desarrollo y distribución;
- XVII. Participar en la elaboración y actualización de planes de contingencia o prevención en materia de protección civil;
- XVIII. En coordinación con las Dependencias de la Administración Pública competentes; promover en la comunidad el uso racional y eficiente del agua;
- XIX. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos para determinar sistemas, rutas y equipos que garanticen un servicio de transporte público eficiente, económico y limpio en el Municipio;
- XX. Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones evolutivas del desarrollo urbano y rural;
- XXI. Definir criterios y mecanismos para la protección y conservación del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como monumentos y sitios históricos, entre otros;
- XXII. Elaborar, actualizar y administrar el sistema de administración documental, estadística y cartográfica municipal;
- XXIII. Dar a conocer la información que tenga el INPLADEM, conforme a los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores, a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general;
- XXIV. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes.
- XXV. Diseñar y promover campañas de educación para concientizar a la población en materia de soluciones a problemas específicos de la competencia del INPLADEM y sobre la necesidad de elaborar programas encaminados a mejorar la calidad de vida en el Municipio;
- XXVI. Proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano y de uso del suelo que se requieran y los proyectos de Iniciativa de ley que se estimen necesarios;
- XXVII. Administrar el patrimonio del INPLADEM;
- XXVIII. Nombrar y remover libremente a los empleados del INPLADEM;
- XXIX. Administrar el personal a su cargo;
- XXX. Procurar la obtención de fondos económicos o recursos materiales y celebrar los contratos o convenios de colaboración o de servicios, con fundaciones públicas, privadas e internacionales, Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos Descentralizados, Centros e Institutos de investigación y docencia, Universidades y en general, con toda



- organización con las que se pueda compartir en cualquier forma los fines y objetivos del INPLADEM;
- XXXI. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo, cuando así se le haya solicitado;
- XXXII. Representar al INPLADEM, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, así como para otorgar este tipo de poderes a otras personas, procurando a quienes tengan la capacidad suficiente para su ejercicio;
- XXXIII. Todas las demás que le confiere la Junta de Gobierno y que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 45.- Para la realización de sus funciones, el Director, se apoyara en la estructura técnica y administrativa que le autorice la Junta de gobierno, por lo cual tendrá bajo su supervisión, cuando menos a los siguientes funcionarios y empleados:

- I. Un Secretario Técnico;
- II. Un Departamento Administrativo;
- III. Un Departamento de Participación Social y Sectorial;
- IV. Un Departamento de Planeación Urbana y Territorial;
- V. Un Departamento de Planes y Programas;
- VI. Un Asistente Recepcionista y;
- VII. Un Auxiliar Administrativo.

SECCIÓN II DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL INPLADEM

ARTÍCULO 46.- El Secretario Técnico del INPLADEM estará bajo la supervisión del Director General y realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Cuando así se requiera, representar al Director ante los diversos organismos del Ayuntamiento, así como en otras dependencias públicas u organismos privados.
- II. Dar seguimiento permanente a las actividades de los departamentos y áreas de conformidad con la apertura programática.
- III. Sera el responsable de los proyectos especiales que indique el Director y las Dependencias del Ayuntamiento.
- IV. Propondrá las medidas propias para que las actividades del INPLADEM se efectúen con apego a la legislación y normatividad vigente y aplicable.
- V. Coordinación de talleres y cursos de capacitación;
- VI. Realizara las tareas administrativas propias de sus funciones así como aquellas que le indique el Director, que sean inherentes a los asuntos del INPLADEM, y le informara sobre los resultados de las mismas.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 47.- EL Departamento Administrativo, es el área de vinculación y apoyo para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del INPLADEM, por lo que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General en la administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del INPLADEM, con base en los lineamientos y políticas establecidas y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Aplicar las políticas establecidas para el control y manejo de recursos materiales;
- III. Integrar los proyectos anuales: del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos y el Presupuesto por Programas del INPLADEM para el Ejercicio Fiscal correspondiente, considerando para tal efecto las partidas asignadas a los integrantes de la estructura orgánica; con el fin de remitirlos a consideración del Director;
- IV. Programar, controlar y evaluar la adecuada aplicación de los presupuestos, atendiendo las políticas y lineamientos que al efecto se establezcan;
- V. Coordinar el correcto ejercicio del Presupuesto de Egresos del INPLADEM, en las partidas asignadas a cada uno de los integrantes de la estructura orgánica;
- VI. Llevar la contabilidad, formular la cuenta pública y consolidar los estados financieros;
- VII. Generar indicadores de medición que permitan conocer el desarrollo de las actividades del INPLADEM, para mejorar la calidad en su funcionamiento;
- VIII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por las diversas áreas del INPLADEM, de acuerdo a las políticas establecidas al respecto;
- IX. Supervisar la elaboración y actualización de los manuales administrativos, así como los sistemas, procedimientos de apoyo y servicios del INPLADEM;
- X. Emitir oportunamente, de conformidad con las leyes vigentes y el reglamento interno del INPLADEM los estados financieros que contengan la información derivada de las operaciones que realiza el INPLADEM;
- XI. Supervisar que se efectúen oportunamente los registros del subsidio autorizado, así como los correspondientes a Ingresos propios y a los apoyos otorgados por diversas instituciones públicas y privadas;
- XII. Planear y supervisar la correcta aplicación del sistema de administración, pago y desarrollo de personal de la Institución, en congruencia con las políticas y programas que al respecto establezcan las instancias competentes;
- XIII. Vigilar que las políticas de sueldos y salarios del personal del INPLADEM estén en concordancia con las disposiciones vigentes;
- XIV. Atender las necesidades que, en materia de recursos humanos, tengan las diversas áreas del INPLADEM, con el propósito de lograr una distribución racional de los mismos buscando su máximo aprovechamiento;
- XV. Coordinar los programas de capacitación de personal;
- XVI. Llevar a cabo el almacenaje, inventario y suministro de los recursos materiales asignados a las diferentes áreas que conforman el INPLADEM;
- XVII. Otorgar los servicios del mantenimiento a los bienes del INPLADEM; clasificados como servicios generales;
- XVIII. Administrar los recursos materiales asignados al INPLADEM, vigilando que se cumplan con la normatividad vigente;
- XIX. Supervisar las actividades de resguardo y protección de los bienes propiedad del INPLADEM;
- XX. Elaborar el programa anual de necesidades; y

Las demás que le encomiende el Director, que sean inherentes a los asuntos del INPLADEM.

SECCIÓN IV DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SECTORIAL

ARTÍCULO 48.- El Departamento de Participación Social y Sectorial estará bajo la supervisión del Director General y el Jefe de Departamento tendrá a su cargo, un Enlace Ciudadano y un Enlace de Organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo entre otras las siguientes funciones:

- I. Recibir y dar seguimiento a las peticiones hechas por los ciudadanos, en asuntos que sean de competencia del INPLADEM;
- II. Diseñar, programar y ejecutar los mecanismos, las políticas y las estrategias de comunicación social que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones y programas del INPLADEM;
- III. Mantener informada a la comunidad y a los medios de comunicación sobre las actividades que desempeña el INPLADEM;
- IV. Elaborar, organizar y proporcionar apoyo en la difusión de actividades y acuerdos del INPLADEM;
- V. Diseñar y ejecutar campañas de comunicación para efecto de promover programas y actividades del INPLADEM;
- VI. Definir en coordinación con los departamentos involucrados, el formato de los eventos públicos del INPLADEM, y realizar



- VII. las actividades necesarias para que éstos se lleven a cabo;
- VIII. Apoyar al INPLADEM, en el diseño de estrategias para la realización de eventos públicos; Realizar las funciones de enlace institucional del INPLADEM con el Gobierno Municipal, como contacto inicial, operativo y logístico, con los representantes de otras instituciones, así como definir el proceso, en los actos protocolarios en los que participe el Director;
- IX. Promover e incrementar las relaciones entre el INPLADEM, con otros Institutos de Planeación locales y nacionales; así como la vinculación con Instituciones Académicas, Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, promoviendo los acuerdos a todas las áreas que resulten necesarias;
- X. Difundir programas de asesorías con Universidades Nacionales, Locales y OSC's.
- XI. Realización de foros y consultas ciudadanas;
- XII. Coordinación de talleres y cursos de capacitación;
- XIII. Coordinación de reuniones con los subcomités sectoriales de enlaces ciudadanos y de las OSC's;
- XIV. Atender los planteamientos y necesidades de los ciudadanos y gestionar los apoyos necesarios para la solución de los mismos;
- XV. Capturar base de datos de las encuestas y buzones sobre las necesidades de la comunidad.
- XVI. Todas aquellas que, en apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, le encomiende el Director General, el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento y sean inherentes a su objeto.

SECCIÓN V
DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

ARTÍCULO 49.- El Departamento de Planeación Urbana y Territorial, estará bajo la supervisión del Director General y tendrá a su cargo:

- I. Un Analista Técnico en Diseño Urbano;
- II. Un analista Técnico en Inversión Pública;
- III. Dos Analistas Técnicos en Proyectos y Presupuestos;

ARTÍCULO 50.- El Departamento de Planeación Urbana y Territorial dará seguimiento a todas las acciones que le encomiende el Director General, así como las que el Presidente de la Junta de Gobierno le instruya, entre las cuales se encuentran las siguientes funciones:

- I. Evaluar y colaborar en la actualización de los Programas de Desarrollo Urbano del Centro de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y del Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración de la Dirección General para su aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad;
- II. Formular las propuestas de zonificación urbana así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración de la Dirección General, del Ayuntamiento de Tecate, Baja California y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación;
- III. Coadyuvar en la formulación y actualización del sistema normativo del desarrollo urbano; así como con los instrumentos de planeación tales como reglamentos y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección del ambiente, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización;
- IV. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de la legislación en la materia;
- V. Supervisar y colaborar en el diseño de las políticas y los proyectos aprobados en materia de desarrollo urbano;
- VI. Coordinar con los departamentos correspondientes para formular y proponer las políticas y normas específicas para el ordenamiento territorial, aptitud territorial, impacto ambiental, usos de suelo, movilidad, gestión, administración urbana y patrimonio cultural para instrumentar la zonificación urbana, la preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia, que den mejor calidad de vida a los habitantes del Municipio;
- VII. Realizar estudios, análisis e investigación de los fenómenos ambientales, sociales, económicos y urbanos del municipio, recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente; Realizar, coordinar y supervisar los estudios preliminares de orden topográfico, hidrológico, hidráulico, geológico, mecánica de suelos y todos los estudios necesarios para evaluar el sitio donde se pretende proyectar;
- IX. Elaborar los términos de referencia y los alcances de los proyectos de planes parciales de crecimiento, conservación o mejoramiento que se deriven de los planes de desarrollo urbano aprobados, o de las zonas o sectores de la ciudad que lo requieran por su problemática urbana, o la modificación de los mismos; Supervisar la operación, actualización y administración de los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica, que coadyuve con la Dirección, Dependencias y Entidades, que contribuyan en la planeación



- del desarrollo;
- xI. Autorizar la entrega de información documental, estadística o geográfica relativa al desarrollo urbano que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con el Reglamento y demás ordenamientos vigentes;
 - xII. Elaborar, evaluar y aprobar los proyectos de infraestructura urbana, infraestructura verde, estructura vial, transporte público, movilidad alternativa, equipamiento urbano y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
 - xIII. Emitir opiniones o dictámenes en materia de desarrollo urbano y temas relacionados;
 - xIV. Promover programas de estudios para la formación y capacitación del personal del INPLADEM, dependencias y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y la planeación, en coordinación con instituciones educativas;
 - xV. Participar en los foros en materia de desarrollo urbano y temas relacionados; y
 - xVI. Las demás que, en apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, le encomiende el Director General, el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento y sean inherentes a su objeto.

**SECCIÓN VI
DEL DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**

ARTÍCULO 51.- El Jefe de Departamento de Planes y Programas estará bajo la supervisión del Director General y tendrá a su cargo:

- I. Un Analista Ejecutivo en Ordenamiento Territorial;
- II. Un Analista Ejecutivo en Legislación Urbana;
- III. Un Analista Técnico en Planeación Urbana;
- IV. Un Analista Técnico en Información y Evaluación.

ARTÍCULO 52.- El Departamento de Planes y Programas dará seguimiento a todas las acciones que le encomiende el Director General, así como las que el Presidente de la Junta de Gobierno le instruya, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- II. Participar en reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación de políticas y proyectos de desarrollo urbano;
- III. Proponer a la Dirección General, las políticas de desarrollo y crecimiento de los asentamientos humanos;
- IV. Definir y aplicar mecanismos de evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- V. Auxiliar a la Dirección General en la promoción de la participación ciudadana en la formulación de Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- VI. Impulsar la celebración de Convenios de Coordinación con Entidades Públicas y Privadas, que tengan como finalidad apoyar las tareas de Planeación Urbana, así como la importancia de la misma;
- VII. Formular dictámenes técnicos que fundamenten declaratorias de utilidad pública en casos de reservas territoriales, usos y destinos de suelo;
- VIII. Participar en la creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- IX. Participar en las reuniones de trabajo;
- X. Servir como enlace de las dependencias de los demás Municipios del estado con las que se tenga que trabajar en conjunto en materia de planeación y desarrollo urbano para el buen funcionamiento del INPLADEM;
- XI. Asesorar y asistir jurídicamente a la Dirección General en los asuntos legales de su competencia;
- XII. Participar en el proceso de adecuación y actualización del marco jurídico Municipal en materia de planeación y desarrollo urbano;
- XIII. Proponer las modificaciones, reformas y adecuaciones a los reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos de suelo y construcción que se requirieren, así como para proponer los proyectos de iniciativas de ley que se estimen necesarios.
- XIV. Aplicar las disposiciones reglamentarias y normativas en materia de planeación urbana;
- XV. Dar seguimiento y evaluar los resultados de la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. Apoyar a las distintas áreas del INPLADEM cuando se requiera.
- XVII. Todas aquellas que, en apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, le encomiende el Director General, el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento y sean inherentes a su objeto.

**SECCIÓN VII
DEL ASISTENTE RECEPCIONISTA**

ARTÍCULO 53.- Asistente Recepcionista estará bajo la supervisión del Director General, y realizará entre otras las siguientes funciones:

- I. Realizar y atender llamadas telefónicas.
- II. Atender al público que solicita información de los trámites y servicios dando la orientación necesaria.
- III. Registrar en los libros de control diario las llamadas efectuadas y recibidas por el personal y el tiempo empleado.
- IV. Recibir y capturar la correspondencia y documentación dirigida al INPLADEM.
- V. Dar mantenimiento de equipo y sitios de trabajo, para el reporte de cualquier anomalía.
- VI. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- VII. Todas aquellas que, le encomiende el Director, el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES COMUNES
DE LOS DEPARTAMENTOS**

ARTÍCULO 54.- Los Departamentos tendrán las siguientes facultades comunes:



- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados;
- II. Acordar con el Órgano encargado, la resolución de los asuntos relevantes que se atiendan en el área de su responsabilidad;
- III. Administrar eficientemente los recursos materiales y humanos asignados;
- IV. Formular el proyecto de presupuesto de egresos por programa relativo a su área, conforme a la legislación vigente;
- V. Formular conforme a los lineamientos establecidos, lo relativo al manual de organización, procedimientos y servicios correspondientes a su área; y
- VI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LOS SUBCOMITÉS

ARTÍCULO 55.- Los Subcomités son el foro para la participación ciudadana que por materia se requieren para el desempeño de la función sustantiva del INPLADEM, para integrar en forma democrática y permanente las demandas y propuestas de la sociedad para su presentación al Ayuntamiento. Para su adecuado funcionamiento cada Subcomité se integrará de la siguiente forma:

- I. Un coordinador, que será el regidor de la comisión del Ayuntamiento o el titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal al que le corresponda la atención de las funciones del Subcomité.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal o el regidor de la comisión del Ayuntamiento a la que corresponda la supervisión de las funciones del subcomité
- III. Representantes de los siguientes sectores, cuyas funciones estén relacionadas con los temas que corresponda conocer el subcomité:
 - a.- Dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
 - b.- Cámaras, organismos y agrupaciones empresariales;
 - c.- Colegios y asociaciones de profesionistas;
 - d.- Clubes de servicio y agrupaciones sociales;
 - e.- Instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, así como de investigación y cultura; y
 - f.- Instituciones, organizaciones y demás personas que el consejo directivo del Instituto estime pertinentes.
- IV. Un Secretario de actas y acuerdos, que será un funcionario designado por el Director del INPLADEM.

ARTÍCULO 56.- La conformación de cada subcomité será de hasta diecisiete integrantes y deberá asegurarse un porcentaje de por lo menos del cincuenta por ciento de participación de representantes de los indicados en los incisos b al f de la fracción que antecede.

De estimarse conveniente que si el número de integrantes de algún subcomité se amplíe, la Junta de Gobierno del INPLADEM tomará el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 57.- Podrán existir los siguientes subcomités:

- I. Desarrollo Institucional y modernización administrativa
- II. Transparencia del sector público.
- III. Desarrollo urbano.
- IV. Seguridad pública.
- V. Equidad de género.
- VI. Obras y servicios públicos.
- VII. De obra comunitaria.
- VIII. Educación y cultura.
- IX. De salud y de Asistencia Social
- X. Ecología.
- XI. Deporte y Atención a la juventud.
- XII. Desarrollo Económico.
- XIII. Desarrollo rural y Grupos Étnicos.
- XIV. Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad.
- XV. Familia.
- XVI. Desarrollo Metropolitano.
- XVII. Así como las demás que acuerde la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 58.- Los Subcomités serán convocados, previa autorización del Presidente y por conducto del Director, a las sesiones de la Junta de Gobierno, de acuerdo al calendario que se establezca.

ARTÍCULO 59.- Los Subcomités para su funcionamiento se apegarán a las disposiciones contenidas en el Manual de Organización General del INPLADEM.

ARTÍCULO 60.- El INPLADEM y cada subcomité, por conducto de su Secretario Técnico, tiene la obligación de mantener un archivo documental conteniendo las actas, minutas, listas de asistencia y demás documentos derivados de las reuniones celebradas, así como del seguimiento efectuado a los acuerdos que durante dichas reuniones se hubieren determinado.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 61.- Se crea el sistema de suplencias del INPLADEM, con el objeto de prestar una función continua y permanente.

ARTÍCULO 62.- Los servidores públicos del INPLADEM serán suplidos en sus ausencias, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. La ausencia del Director General será cubierta por el Secretario Técnico. En caso de que este estuviera ausente, la ausencia del Director General, será cubierta por el Administrador.
- II. La ausencia del Secretario Técnico, será cubierta por el Administrador.
- III. La ausencia del Administrador, será cubierta por el servidor público que designe el Director General.
- IV. Los Comisarios serán designados y removidos libremente por el Síndico Procurador.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 63.- El personal administrativo y técnico del INPLADEM de Tecate, Baja California, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Baja California.

CAPÍTULO X FORMA Y TERMINOS DE SU EXTINCIÓN

ARTÍCULO 64.- Cuando el INPLADEM, deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público o la Administración Municipal, se propondrá al Ayuntamiento a través del Presidente; la extinción, así como la enajenación de la parte social.

Durante el proceso de enajenación de la parte social, en el caso de extinción, la Sindicatura deberá vigilar el interés público y los derechos laborales de los empleados del INPLADEM, ajustándose a la Ley del Servicio Civil del Estado de Baja California.



CAPÍTULO XI
REGLAMENTO

ARTÍCULO 65.- El Instituto elaborará y deberá expedir y publicar su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los 30 días siguientes a su instalación oficial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El artículo 40 del presente reglamento, entrará en vigor a partir del sexto trimestre de la actual administración pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Acuerdo de Creación del Instituto De Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 16 de julio de 1993, No. 29, Tomo C, a partir de la entrada en vigor del presente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

27. En atención al Vigésimo Séptimo Punto de la Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de Reglamento Interno del Instituto de planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, el ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

----- REGIDORA BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA ARACELI MORA DÍAZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL RIVERA GONZÁLEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONZO GARIBAY NAVARRO. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. -----	----- A favor -----
----- SÍNDICO PROCURADOR DANIEL DE LEÓN RAMOS. -----	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. -----	----- A favor -----

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, INPLADEM.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
DE SU NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y control del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, entidad paramunicipal que incorporará la participación del Municipio en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y auxiliará al Ayuntamiento en la planeación del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 2.- Para su funcionamiento, se sujetara a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interior, en su Acuerdo de Creación, en el Reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California, y en los Manuales de Procedimientos Administrativos y Normas Técnicas que para tal efecto sean formuladas, así como en las demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. INPLADEM: Al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California.
- II. PRESIDENTE: Presidente de la Junta de Gobierno.
- III. DIRECTOR: Al Director General del INPLADEM.
- IV. REGLAMENTO: El presente reglamento interno del INPLADEM.
- V. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.- Documento en el cual se definen los propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio y se establecen las principales políticas y líneas de acción que el gobierno municipal deberá tomar en cuenta durante su gestión.
- VI. PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL.- Documento en el que basados en una visión a largo plazo, se plasmaran las soluciones de los problemas estructurales del Municipio.
- VII. COPLADE: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.
- VIII. SEDOC: Sistema Estatal de Información, Documentación, Estadística y Cartografía de Baja California.

ARTÍCULO 4.- El INPLADEM, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto la previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten la planeación del desarrollo urbano sustentable y el fortalecimiento de la identidad, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana, persiguiendo esencialmente la mejora de la calidad de vida de la población Tecatense.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objetivo, el INPLADEM elaborará, instrumentará y mantendrá actualizado el Plan Municipal de Desarrollo, fomentará la intervención de los tres niveles de gobierno, así como su coordinación en la ejecución de programas de desarrollo urbano y aplicación de recursos; en materia de planeación, programación, ejecución, información y evaluación; y promoverá y encauzará, el proceso de consulta popular y las actividades de planeación democrática.



ARTÍCULO 6.- Para el mejor funcionamiento del INPLADEM su objeto se enfocará en:

- I. **MISIÓN.-** Fomentar la Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y el fortalecimiento de la Identidad del Municipio de Tecate, que permita un crecimiento ordenado de los centros de población y localidades de acuerdo a las necesidades de la población.
- II. **VISIÓN.-** Ser el Organismo rector en el Municipio en materia de Desarrollo Urbano a través de planes, programas, proyectos e instrumentos normativos y de gestión eficaz para mejorar la calidad de vida de futuras generaciones.

ARTÍCULO 7.- El INPLADEM, sustentará sus acciones en los siguientes principios:

- I. El de racionalidad, para posibilitar el aprovechamiento máximo de los recursos humanos, materiales y económicos;
- II. El de continuidad, para que la modificación o supresión de todo plan o programa se sustente en un estudio social, económico, político y jurídico que lo justifique;
- III. El de universalidad, integrando las diferentes fases o etapas del proceso económico, social y administrativo, previendo las consecuencias institucionales que producirá la instrumentación de sus acciones en el entorno sociopolítico del Municipio;
- IV. El de unidad, para que todo programa e iniciativa derivada del Plan Estratégico Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo, estén coordinados entre sí, formando un todo, orgánico, funcional y compatible;
- V. El de inherencia, para salvaguardar en todo tiempo los principios y valores de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia de los recursos públicos;
- VI. El de previsión, para fundamentar toda la planeación en la Investigación y estudios con horizonte de mediano y largo plazos, asegurando la sustentabilidad del desarrollo, y
- VII. El de bienestar social, para garantizar la atención de las necesidades básicas de la población Tecatense, mejorar la calidad de vida, la igualdad de los derechos y lograr una sociedad con mayor igualdad y equidad.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8.- El patrimonio del INPLADEM se integrará por:

- I. Los recursos presupuestales que le determine anualmente el Ayuntamiento de Tecate, los cuales se desprenderán del presupuesto de egresos anual del Municipio;
- II. Los subsidios, bienes y derechos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones o personas físicas o morales;
- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o afines a las atribuciones del INPLADEM y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes;
- VI. Los que adquiera por otros conceptos.

Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del INPLADEM.

ARTÍCULO 9.- El INPLADEM, requerirá de la autorización expresa del Ayuntamiento, para enajenar los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que constituyan su patrimonio.

En el caso en que el INPLADEM ya no requiera de determinados bienes muebles para su operación y desarrollo, previa autorización de la Junta de Gobierno, solicitarán su baja poniéndolos a disposición del Ayuntamiento, por conducto de Oficialía Mayor, quien en su caso, autorizará y determinará su mejor aprovechamiento, enajenación o destrucción.

ARTÍCULO 10.- El INPLADEM publicará sus informes financieros cada año en el Periódico Oficial del Estado, en los tres primeros meses de ejercicio siguiente.

CAPÍTULO III DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11.- El INPLADEM, como parte integral del Sistema Estatal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración de Programas Municipales presentando las propuestas que proceden en relación a sus funciones y objetivos;
- II. Elaborar su Programa Operativo Anual;
- III. Proponer al ayuntamiento los presupuestos anuales para la ejecución de sus programas;
- IV. Evaluar periódicamente la relación que guarden sus actividades y los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, para contribuir a la actualización de los documentos de planeación;
- V. Recopilar, organizar y sistematizar las demandas y necesidades sociales de la población municipal, considerando la diversidad regional, cultural, económica, social, ambiental e institucional, para lo cual instrumentará los foros, consultas y eventos necesarios. La información resultante será comunicada oportunamente a las entidades de la Administración Municipal correspondiente, con el propósito de su integración en los programas e iniciativas pertinentes. Se enviará además copia al SEDOC para su integración en la base de datos Estatal;
- VI. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predominio del primero; además, guardarán congruencia y coordinación con la respectiva planeación Federal y Estatal. También elaborará los planes y programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus Dependencias;
- VII. Levantar un inventario y elaborar un registro continuo de la obra pública que se ejecute en el Municipio, como información básica para la planeación, así como recopilar la documentación e información sobre los programas e iniciativas de los Gobiernos Federal y Estatal relacionados con el Municipio o potencialmente de interés Municipal; la información será compartida y coordinada con la SEDOC;
- VIII. Desde una perspectiva ciudadana, evaluar el Plan Municipal correspondiente tomando en cuenta las propuestas de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Organismos Sociales y Privados e Instituciones Educativas;
- IX. Formular y proponer con aprobación del Ayuntamiento programas de Inversión, gasto y financiamiento para el Municipio, en el seno del COPLADE, a los Gobiernos Estatal y Federal, como medio para complementar los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos;
- X. Recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen las distintas localidades del Municipio, dándole curso a las que se consideren procedentes;
- XI. Sugerir y proponer al COPLADE programas y acciones que se puedan concretar en el marco de Convenios de Coordinación, que ayuden a cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estratégico Municipal;
- XII. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los Sectores Público, Social y Privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del



- XIII. Plan Estratégico Municipal; y
- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

**CAPÍTULO IV
DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO 12.- Para su funcionamiento y operación, el INPLADEM se regirá por la Junta de Gobierno y la Dirección General que se integran con las unidades administrativas que la disponibilidad presupuestal permita.

**SECCIÓN I
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 13.- El Órgano jerárquicamente superior en la estructura del INPLADEM, es la Junta de Gobierno; y estará integrada por los siguientes miembros:

- I. Presidente de la Junta de Gobierno: que será el Presidente Municipal.
- II. Secretario del Ayuntamiento.
- III. Síndico Procurador.
- IV. Tesorero Municipal.
- V. Director de Desarrollo Social.
- VI. Director de la Administración Urbana.
- VII. El Regidor del de la Comisión de Hacienda y Administración Pública.
- VIII. El Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano.
- IX. El Regidor de la Comisión de Desarrollo Social.
- X. El Regidor de la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración.
- XI. El Regidor de la Comisión de Seguridad Pública, Bomberos y Protección Civil.
- XII. Hasta tres representantes de cualquier otra Institución del Sector Social o Privado que el Presidente de la Junta de Gobierno estime pertinente.

Así mismo se contará con la asistencia del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, que será el Director General del INPLADEM.

ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar a favor del Director, la representación legal del INPLADEM con todas las facultades que correspondan al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito, aperturas de cuentas de banco, depósitos bancarios, transferencias bancarias, nóminas y demás aplicables en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como aquellas que demeriten cláusula especial conforme a las disposiciones vigentes.
- II. Aprobar el proyecto de presupuesto de Ingresos y egresos anual del INPLADEM, así como sus modificaciones;
- III. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del INPLADEM y su situación patrimonial que presente el Director;
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Síndico Procurador resolviendo lo conducente;
- V. Cuando proceda, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VI. Conocer y aprobar los Convenios de Coordinación y Colaboración que haya de celebrar INPLADEM con Dependencias o Entidades Públicas y Privadas;
- VII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- VIII. Aprobar el Reglamento para el funcionamiento interno del INPLADEM;
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores;

ARTÍCULO 15.- Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, estarán en funciones por todo el tiempo que dure su encargo y una vez que esto concluya, serán sustituidos por la persona que lo ocupe.

**TÍTULO I.
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 16.- Para el ejercicio de las facultades de la Junta de Gobierno, celebrará sesiones en términos del presente reglamento interno. Dicha sesión es la reunión de sus integrantes en un lugar y por un espacio de tiempo determinado, para tratar los asuntos establecidos en la convocatoria respectiva, de cuya reunión se obtendrán los acuerdos que resulten de sus deliberaciones.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el Presidente Municipal o por su representante y el Director fungirá como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno sesionará trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19.- El Presidente de la Junta de Gobierno convocará a las Sesiones Ordinarias, y las Extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente o el Director del INPLADEM.

ARTÍCULO 20.- La convocatoria que al efecto se expida, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito y haberse notificado a todos los miembros de la Junta de Gobierno con cinco días naturales de anticipación, cuando se trate de sesión ordinaria;
- II. Y cuando se trate de extraordinaria por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- III. Señalar el lugar y hora de la sesión;
- IV. Contener el orden del día, en el que se incluirá un espacio para asuntos generales solo cuando se trate de sesiones ordinarias, debiéndose registrar al inicio de la sesión la lista de asuntos que serán desahogados;
- V. Las sesiones extraordinarias que se convoquen versaran exclusivamente sobre los asuntos que las hubieren motivado y que se expresaran en el orden del día;
- VI. Las convocatorias podrán notificarse vía oficio o correo electrónico, guardando constancia sobre el medio y el resultado de la notificación;

ARTÍCULO 21.- Para que las sesiones de la Junta de Gobierno tengan validez, se requerirá la presencia del 50% más uno de los integrantes entre los que deberá encontrarse el Presidente o su representante y los acuerdos se tomaran por mayoría de votos.

Por cada miembro de la Junta habrá un suplente con facultades de voz y voto cuando asista a las sesiones en ausencia de su titular. Los miembros propietarios designaran a sus suplentes mediante escrito dirigido al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.



ARTÍCULO 22.- Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un plazo de espera de treinta minutos, si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum; se hará constar tal situación, y se citara de nueva cuenta a los integrantes de la Junta de Gobierno, quedando notificados los presentes. Dicha sesión se celebrara de nueva cuenta dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 23.- Una vez iniciada la sesión, los integrantes de la Junta de Gobierno no podrán ausentarse del recinto, sino con la autorización del Presidente. Si con la ausencia o ausencias, se desintegra el quórum, se suspenderá la sesión, citándose de nueva cuenta para que se continuara dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes de la Junta de Gobierno que asistan a la sesión, suscribirán la lista de asistencia que será elaborada por el Secretario Técnico, y estará a su disposición por lo menos media hora antes del inicio de la sesión.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se iniciaran a la hora para la cual fueron convocados, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que así lo justifique. Las sesiones podrán suspenderse, prolongarse o entrar en receso por acuerdo en pleno, a solicitud del Presidente.

ARTÍCULO 26.- Al inicio de las sesiones, el Presidente de la Junta de Gobierno, solicitará al Secretario Técnico que pase lista a los presentes. Una vez que se haya comprobado el quórum, el Presidente abrirá la sesión.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones se regirán por el orden del día que al efecto haya preparado el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, la cual será leída una vez que se determine la existencia del quórum, para el efecto de su aprobación, adición o modificación en su caso.

ARTÍCULO 28.- Al aprobarse el orden del día, se dispensara la lectura del o los documentos que previamente se hubieren entregado a los integrantes de la Junta de Gobierno. Sin embargo, a petición de alguno de sus integrantes y por acuerdo económico de esta, se podrá decidir darles lectura en forma parcial o completa, para que puedan ilustrarse en su contenido.

ARTÍCULO 29.- La deliberación de los asuntos, se iniciará en lo general, concediendo el uso de la palabra de manera alternada a los oradores según sea solicitado; agotada que sea, se continuará deliberando en lo particular con orden similar.

ARTÍCULO 30.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se iniciarán con el planteamiento expuesto por alguno de sus integrantes, correspondiendo al Presidente de la Junta de Gobierno, fijar el turno de quienes soliciten el uso de la voz para participar, de tal forma que todos tengan oportunidad de ser oídos. Los argumentos de las deliberaciones se pronunciarán en forma personal, y de viva voz.

ARTÍCULO 31.- No podrán ser interrumpidos los integrantes de la Junta de Gobierno por ningún integrante de la Junta cuando se encuentren haciendo uso de la palabra, salvo por el Presidente, para llamarlo al orden si ofende a la Junta de Gobierno, a alguno de sus integrantes o al público. Caso contrario, cuando a quien en uso de la voz, se desvíe del tema central, y alguno de los miembros intente exhortarlo para que atienda al tema en deliberación.

ARTÍCULO 32.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, excepto aquellos que expresamente requieran mayoría calificada, siendo tomados en cuenta los integrantes con derecho a voto. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 33.- Para llevar a cabo la votación, el Presidente de la Junta de Gobierno preguntará a sus integrantes si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración, debiendo los integrantes de la Junta de Gobierno, levantar la mano para manifestar su determinación: primeramente los que están a favor y enseguida los que están en contra, y por último, si hay alguna abstención. El Presidente hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer los resultados.

ARTÍCULO 34.- De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno, se redactará un acta circunstanciada de su desarrollo. Dicha acta será elaborada por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, pudiendo auxiliarse de grabaciones de audio o video. Las actas deberán ser suscritas por los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido a la sesión.

TÍTULO LII DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 35.- Las actas contendrán por lo menos:

- I. Nombre de los asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno.
- II. Fecha, lugar, hora de apertura y clausura.
- III. Descripción del orden del día.
- IV. Observaciones, correcciones y aprobación del acta de la sesión anterior.
- V. Una relación nominal de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes y ausentes; así como una relación completa, detallada, ordenada y clara de lo que trate y resolviere en las sesiones, señalando las personas que hayan hablado, y evitando toda calificación de los discursos, exposiciones y proyectos de acuerdo.

SECCIÓN II DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 36.- El Presidente de la Junta de Gobierno será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California o la persona que este designe para cubrir sus ausencias y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Dirigir los trabajos y moderar las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Firmar los documentos que expida la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Solicitar la asesoría técnica necesaria de funcionarios de cualquier Dependencia del Sector Público Federal, Estatal o Municipal, cuando los asuntos en estudio así lo requiera;
- V. Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente reglamento interno del INPLADEM, que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno; y
- VI. Las demás que le correspondan para la cabal realización de las funciones.

SECCIÓN III DEL ORGANISMO DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 37.- El Síndico Procurador estará a cargo de la vigilancia del INPLADEM, a través del Departamento de Comisarios y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del INPLADEM se hagan conforme a la ley;
- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del INPLADEM;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz exclusivamente;
- V. Designar cuando sea necesario auditores internos o externos para el auxilio de sus funciones;
- VI. Brindar el apoyo técnico que el Director requiera para el cumplimiento de las obligaciones legales de



INPLADEM;

Las demás que en materia de control y vigilancia le confiera a las leyes aplicables.

SECCIÓN IV
DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 38.- El Secretario Técnico asistirá a la Junta de Gobierno, será el Director General del INPLADEM y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y someter a la Junta de Gobierno el orden del día de cada sesión;
- II. Firmar en conjunto con el Presidente de la Junta de Gobierno, el orden del día;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- IV. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los documentos que por su importancia así lo ameriten y de los documentos en cartera.
- V. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerden en el Pleno de la Junta de Gobierno;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones, someterlas a consideración del Presidente de la Junta de Gobierno así como llevar el control respectivo.
- VII. Cuidar el buen funcionamiento de los aspectos administrativos de la Junta de Gobierno.
- VIII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, y;
- IX. Las demás que la Junta de Gobierno señale.

SECCIÓN V
DE LOS TITULARES O SUPLENTE

ARTÍCULO 39.- Los titulares o suplentes, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen de la Junta de Gobierno;
- III. Suscribir las actas de las sesiones en las que se tenga participación; y
- IV. Las demás que la Junta de Gobierno asigne.

CAPÍTULO V
DE LOS FUNCIONARIOS DEL INPLADEM

SECCIÓN I
DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 40.- El titular del INPLADEM, será denominado Director General, y será nombrado por la Junta de Gobierno de una terna propuesta por el Presidente Municipal en el sexto trimestre de la administración municipal y entrará en funciones el séptimo trimestre de la misma administración, durando en su encargo 3 años, pudiendo ser ratificado.

ARTÍCULO 41.- Para ser nombrado Director deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con estudios mínimos a nivel Licenciatura, tener conocimientos en áreas relacionadas con la planeación urbana, arquitectura, desarrollo urbano regional y urbanismo o afines a estas;
- III. Tener experiencia en la administración pública de por lo menos 3 años en el área de desarrollo urbano;
- IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 18 del Reglamento de Entidades Paramunicipales así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Baja California;
- V. Tener residencia mínima de 5 años en el Municipio de Tecate, Baja California;

ARTÍCULO 42.- En caso de ausencia del Director que impida cumplir con sus funciones por un periodo mayor a un mes, el Presidente nombrará un sustituto provisional.

ARTÍCULO 43.- En caso de que el impedimento sea definitivo o por un periodo mayor a tres meses, el Presidente convocará a la Junta de Gobierno en un término no mayor de diez días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la causa, para que se proceda a nombrar un nuevo Director en los términos estipulados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 44.- El Director, en cuanto a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen en otras leyes, ordenamientos o reglamentos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretario Técnico en la Junta de Gobierno, únicamente con derecho a voz;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Colaborar con el Ayuntamiento y las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del Plan de Desarrollo Urbano, sus programas parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes, así como el Plan Municipal de Desarrollo, para someterlos al estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento;
- V. Coordinar la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos Municipales, en congruencia con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, a través de los Organismos Federales y Estatales competentes;
- VI. Promover a través de cualquier Organismo, Consejo o Dependencia competente, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el INPLADEM, para la aprobación del Ayuntamiento;
- VII. Elaborar los proyectos de obra pública que propondrá al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes;
- VIII. Elaborar programas de Investigación, organizar las propuestas de proyectos urbanos y obra pública para la aprobación del Ayuntamiento y las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes;
- IX. Proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes: las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento sin control;
- X. Auxiliar en calidad de consultor técnico del Ayuntamiento, a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre el cambio en el uso del suelo que le sean solicitados, rindiendo en cada caso los dictámenes correspondientes;
- XI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; los cambios del uso de suelo que se justifiquen;
- XII. Localizar e inventariar las superficies válidas en bienes propiedad del Ayuntamiento o de particulares dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; las medidas para incentivar su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; la declaración de zonas sujetas a reservas ecológicas y territoriales para las actividades productivas;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; las



- solicitudes que deban presentarse al Ejecutivo del Estado y a la Federación, para la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;
- XXV. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales y definir el uso y el destino que deba dárseles, en congruencia con los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y con las políticas de Gobierno del mismo Municipio;
 - XXVI. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos organizando su desarrollo y distribución;
 - XXVII. Participar en la elaboración y actualización de planes de contingencia o prevención en materia de protección civil;
 - XXVIII. En coordinación con las Dependencias de la Administración Pública competentes; promover en la comunidad el uso racional y eficiente del agua;
 - XXIX. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos para determinar sistemas, rutas y equipos que garanticen un servicio de transporte público eficiente, económico y limpio en el Municipio;
 - XX. Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones evolutivas del desarrollo urbano y rural;
 - XXI. Definir criterios y mecanismos para la protección y conservación del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como monumentos y sitios históricos, entre otros;
 - XXII. Elaborar, actualizar y administrar el sistema de administración documental, estadística y cartográfica municipal;
 - XXIII. Dar a conocer la información que tenga el INPLADEM, conforme a los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores, a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general;
 - XXIV. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes.
 - XXV. Diseñar y promover campañas de educación para concientizar a la población en materia de soluciones a problemas específicos de la competencia del INPLADEM y sobre la necesidad de elaborar programas encaminados a mejorar la calidad de vida en el Municipio;
 - XXVI. Proponer al Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano y de uso del suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios;
 - XXVII. Administrar el patrimonio del INPLADEM;
 - XXVIII. Nombrar y remover libremente a los empleados del INPLADEM;
 - XXIX. Administrar el personal a su cargo;
 - XXX. Procurar la obtención de fondos económicos o recursos materiales y celebrar los contratos o convenios de colaboración o de servicios, con fundaciones públicas, privadas e internacionales, Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos Descentralizados, Centros e Institutos de Investigación y docencia, Universidades y en general, con toda organización con las que se pueda compartir en cualquier forma los fines y objetivos del INPLADEM;
 - XXXI. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo, cuando así se le haya solicitado;
 - XXXII. Representar al INPLADEM, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, así como para otorgar este tipo de poderes a otras personas, procurando a quienes tengan la capacidad suficiente para su ejercicio;
 - XXXIII. Todas las demás que le confiere la Junta de Gobierno y que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 45.- Para la realización de sus funciones, el Director, se apoyará en la estructura técnica y administrativa que le autorice la Junta de gobierno, por lo cual tendrá bajo su supervisión, cuando menos a los siguientes funcionarios y empleados:

- I. Un Secretario Técnico;
- II. Un Departamento Administrativo;
- III. Un Departamento de Participación Social y Sectorial;
- IV. Un Departamento de Planeación Urbana y Territorial;
- V. Un Departamento de Planes y Programas;
- VI. Un Asistente Receptionista y;
- VII. Un Auxiliar Administrativo.

SECCIÓN II DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL INPLADEM

ARTÍCULO 46.- El Secretario Técnico del INPLADEM estará bajo la supervisión del Director General y realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Cuando así se requiera, representar al Director ante los diversos organismos del Ayuntamiento, así como en otras dependencias públicas u organismos privados.
- II. Dar seguimiento permanente a las actividades de los departamentos y áreas de conformidad con la apertura programática.
- III. Será el responsable de los proyectos especiales que indique el Director y las Dependencias del Ayuntamiento.
- IV. Propondrá las medidas propicias para que las actividades del INPLADEM se efectúen con apego a la legislación y normatividad vigente y aplicable.
- V. Coordinación de talleres y cursos de capacitación;
- VI. Realizará las tareas administrativas propias de sus funciones así como aquellas que le indique el Director, que sean inherentes a los asuntos del INPLADEM, y le informará sobre los resultados de las mismas.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 47.- El Departamento Administrativo, es el área de vinculación y apoyo para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del INPLADEM, por lo que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General en la administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del INPLADEM, con base en los lineamientos y políticas establecidas y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Aplicar las políticas establecidas para el control y manejo de recursos materiales;
- III. Integrar los proyectos anuales: del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos y el Presupuesto por Programas del INPLADEM para el Ejercicio Fiscal correspondiente, considerando para tal efecto las partidas asignadas a los integrantes de la estructura orgánica; con el fin de remitirlos a consideración del Director;
- IV. Programar, controlar y evaluar la adecuada aplicación de los presupuestos, atendiendo las políticas y lineamientos que al efecto se establezcan;
- V. Coordinar el correcto ejercicio del Presupuesto de Egresos del INPLADEM, en las partidas asignadas a cada uno de los integrantes de la estructura orgánica;
- VI. Llevar la contabilidad, formular la cuenta pública y consolidar los estados financieros;
- VII. Generar indicadores de medición que permitan conocer el desarrollo de las actividades del INPLADEM,



- para mejorar la calidad en su funcionamiento;
 - VIII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por las diversas áreas del INPLADEM, de acuerdo a las políticas establecidas al respecto;
 - IX. Supervisar la elaboración y actualización de los manuales administrativos, así como los sistemas, procedimientos de apoyo y servicios del INPLADEM;
 - X. Emitir oportunamente, de conformidad con las leyes vigentes y el presente reglamento los estados financieros que contengan la información derivada de las operaciones que realiza el INPLADEM;
 - XI. Supervisar que se efectúen oportunamente los registros del subsidio autorizado, así como los correspondientes a ingresos propios y a los apoyos otorgados por diversas instituciones públicas y privadas;
 - XII. Planear y supervisar la correcta aplicación del sistema de administración, pago y desarrollo de personal de la Institución, en congruencia con las políticas y programas que al respecto establezcan las instancias competentes;
 - XIII. Vigilar que las políticas de sueldos y salarios del personal del INPLADEM estén en concordancia con las disposiciones vigentes;
 - XIV. Atender las necesidades que, en materia de recursos humanos, tengan las diversas áreas del INPLADEM, con el propósito de lograr una distribución racional de los mismos buscando su máximo aprovechamiento;
 - XV. Coordinar los programas de capacitación de personal;
 - XVI. Llevar a cabo el almacenaje, inventario y suministro de los recursos materiales asignados a las diferentes áreas que conforman el INPLADEM;
 - XVII. Otorgar los servicios del mantenimiento a los bienes del INPLADEM; clasificados como servicios generales;
 - XVIII. Administrar los recursos materiales asignados al INPLADEM, vigilando que se cumplan con la normatividad vigente;
 - XIX. Supervisar las actividades de resguardo y protección de los bienes propiedad del INPLADEM;
 - XX. Elaborar el programa anual de necesidades; y
- Las demás que le encomiende el Director, que sean inherentes a los asuntos del INPLADEM.

**SECCIÓN IV
DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SECTORIAL**

ARTÍCULO 48.- El Departamento de Participación Social y Sectorial estará bajo la supervisión del Director General y el Jefe de Departamento tendrá a su cargo, un Enlace Ciudadano y un Enlace de Organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo entre otras las siguientes funciones:

- I. Recibir y dar seguimiento a las peticiones hechas por los ciudadanos, en asuntos que sean de competencia del INPLADEM;
- II. Diseñar, programar y ejecutar los mecanismos, las políticas y las estrategias de comunicación social que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones y programas del INPLADEM;
- III. Mantener informada a la comunidad y a los medios de comunicación sobre las actividades que desempeña el INPLADEM;
- IV. Elaborar, organizar y proporcionar apoyo en la difusión de actividades y acuerdos del INPLADEM;
- V. Diseñar y ejecutar campañas de comunicación para efecto de promover programas y actividades del INPLADEM;
- VI. Definir en coordinación con los departamentos involucrados, el formato de los eventos públicos del INPLADEM, y realizar las actividades necesarias para que éstos se lleven a cabo;
- VII. Apoyar al INPLADEM, en el diseño de estrategias para la realización de eventos públicos;
- VIII. Realizar las funciones de enlace institucional del INPLADEM con el Gobierno Municipal, como contacto inicial, operativo y logístico, con los representantes de otras instituciones, así como definir el proceso, en los actos protocolarios en los que participe el Director;
- IX. Promover e incrementar las relaciones entre el INPLADEM, con otros Institutos de Planeación locales y nacionales; así como la vinculación con Instituciones Académicas, Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, promoviendo los acuerdos a todas las áreas que resulten necesarias;
- X. Difundir programas de asesorías con Universidades Nacionales, Locales y OSC's.
- XI. Realización de foros y consultas ciudadanas;
- XII. Coordinación de talleres y cursos de capacitación;
- XIII. Coordinación de reuniones con los subcomités sectoriales de enlaces ciudadanos y de las OSC's;
- XIV. Atender los planteamientos y necesidades de los ciudadanos y gestionar los apoyos necesarios para la solución de los mismos;
- XV. Capturar base de datos de las encuestas y buzones sobre las necesidades de la comunidad.
- XVI. Todas aquellas que, en apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, le encomiende el Director General, el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento y sean inherentes a su objeto.

**SECCIÓN V
DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL**

ARTÍCULO 49.- El Departamento de Planeación Urbana y Territorial, estará bajo la supervisión del Director General y tendrá a su cargo:

- I. Un Analista Técnico en Diseño Urbano;
- II. Un analista Técnico en Inversión Pública;
- III. Dos Analistas Técnicos en Proyectos y Presupuestos;

ARTÍCULO 50.- El Departamento de Planeación Urbana y Territorial dará seguimiento a todas las acciones que le encomiende el Director General, así como las que el Presidente de la Junta de Gobierno le instruya, entre las cuales se encuentran las siguientes funciones:

- I. Evaluar y colaborar en la actualización de los Programas de Desarrollo Urbano del Centro de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y del Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometidos a la consideración de la Dirección General para su aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad;
- II. Formular las propuestas de zonificación urbana así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración de la Dirección General, del Ayuntamiento de Tecate, Baja California y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación;
- III. Coadyuvar en la formulación y actualización del sistema normativo del desarrollo urbano; así como con los instrumentos de planeación tales como reglamentos y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección del ambiente, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización;
- IV. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de la legislación en la materia;
- V. Supervisar y colaborar en el diseño de las políticas y los proyectos aprobados en materia de desarrollo urbano;
- VI. Coordinar con los departamentos correspondientes para formular y proponer las políticas y normas específicas para



el ordenamiento territorial, aptitud territorial, impacto ambiental, usos de suelo, movilidad, gestión, administración urbana y patrimonio cultural para instrumentar la zonificación urbana, la preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia, que den mejor calidad de vida a los habitantes del Municipio;

- VII. Realizar estudios, análisis e investigación de los fenómenos ambientales sociales, económicos y urbanos del municipio, recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente;
- VIII. Realizar, coordinar y supervisar los estudios preliminares de orden topográfico, hidrológico, geológico, mecánica de suelos y todos los estudios necesarios para evaluar el sitio donde se pretende proyectar;
- IX. Elaborar los términos de referencia y los alcances de los proyectos de planes parciales de crecimiento, conservación o mejoramiento que se deriven de los planes de desarrollo urbano aprobados, o de las zonas o sectores de la ciudad que lo requieran por su problemática urbana, o la modificación de los mismos;
- X. Supervisar la operación, actualización y administración de los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica, que coadyuve con la Dirección, Dependencias y Entidades, etc. que contribuyan en la planeación del desarrollo;
- XI. Autorizar la entrega de información documental, estadística o geográfica relativa al desarrollo urbano que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos vigentes;
- XII. Elaborar, evaluar y aprobar los proyectos de infraestructura urbana, infraestructura verde, estructura vial, transporte público, movilidad alternativa, equipamiento urbano y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- XIII. Emitir opiniones o dictámenes en materia de desarrollo urbano y temas relacionados;
- XIV. Promover programas de estudios para la formación y capacitación del personal del INPLADEM, dependencias y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y la planeación, en coordinación con instituciones educativas;
- XV. Participar en los foros en materia de desarrollo urbano y temas relacionados; y
- XVI. Las demás que, en apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, le encomiende el Director General, el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento y sean inherentes a su objeto.

**SECCIÓN VI
DEL DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**

ARTÍCULO 51.- El Jefe de Departamento de Planes y Programas estará bajo la supervisión del Director General y tendrá a su cargo:

- I. Un Analista Ejecutivo en Ordenamiento Territorial;
- II. Un Analista Ejecutivo en Legislación Urbana;
- III. Un Analista Técnico en Planeación Urbana;
- IV. Un Analista Técnico en Información y Evaluación.

ARTÍCULO 52.- El Departamento de Planes y Programas dará seguimiento a todas las acciones que le encomiende el Director General, así como las que el Presidente de la Junta de Gobierno le instruya, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- II. Participar en reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación de políticas y proyectos de desarrollo urbano;
- III. Proponer a la Dirección General, las políticas de desarrollo y crecimiento de los asentamientos humanos;
- IV. Definir y aplicar mecanismos de evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- V. Impulsar la celebración de Convenios de Coordinación con Entidades Públicas y Privadas, que tengan como finalidad apoyar las tareas de Planeación Urbana, así como la importancia de la misma;
- VI. Auxiliar a la Dirección General en la promoción de la participación ciudadana en la formulación de Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- VII. Formular dictámenes técnicos que fundamenten declaratorias de utilidad pública en casos de reservas territoriales, usos y destinos de suelo;
- VIII. Participar en la creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- IX. Participar en las reuniones de trabajo;
- X. Servir como enlace de las dependencias de los demás Municipios del estado con las que se tenga que trabajar en conjunto en materia de planeación y desarrollo urbano para el buen funcionamiento del INPLADEM;
- XI. Asesorar y asistir jurídicamente a la Dirección General en los asuntos legales de su competencia;
- XII. Participar en el proceso de adecuación y actualización del marco jurídico Municipal en materia de planeación y desarrollo urbano;
- XIII. Proponer las modificaciones, reformas y adecuaciones a los reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos de suelo y construcción que se requieren, así como para proponer los proyectos de iniciativas de ley que se estimen necesarios.
- XIV. Aplicar las disposiciones reglamentarias y normativas en materia de planeación urbana;
- XV. Dar seguimiento y evaluar los resultados de la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. Apoyar a las distintas áreas del INPLADEM cuando se requiera.
- XVII. Todas aquellas que, en apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, le encomiende el Director General, el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento y sean inherentes a su objeto.

**SECCIÓN VII
DEL ASISTENTE RECEPCIONISTA**

ARTÍCULO 53.- Asistente Recepcionista estará bajo la supervisión del Director General, y realizará entre otras las siguientes funciones:

- I. Realizar y atender llamadas telefónicas.
- II. Atender al público que solicita información de los trámites y servicios dando la orientación necesaria.
- III. Registrar en los libros de control diario las llamadas efectuadas y recibidas por el personal y el tiempo empleado.
- IV. Recibir y capturar la correspondencia y documentación dirigida al INPLADEM.
- V. Dar mantenimiento de equipo y sitios de trabajo, para el reporte de cualquier anomalía.
- VI. Elaborar Informes periódicos de las actividades realizadas.
- VII. Todas aquellas que, le encomiende el Director, el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES COMUNES
DE LOS DEPARTAMENTOS**

ARTÍCULO 54.- Los Departamentos tendrán las siguientes facultades comunes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados;
- II. Acordar con el Órgano encargado, la resolución de los asuntos relevantes que se atiendan en el área de su



- responsabilidad;
- III. Administrar eficientemente los recursos materiales y humanos asignados;
- IV. Formular el proyecto de presupuesto de egresos por programa relativo a su área, conforme a la legislación vigente;
- V. Formular conforme a los lineamientos establecidos, lo relativo al manual de organización, procedimientos y servicios correspondientes a su área; y
- VI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables.

**CAPÍTULO VII
DE LOS SUBCOMITÉS**

ARTÍCULO 55.- Los Subcomités son el foro para la participación ciudadana que por materia se requieren para el desempeño de la función sustantiva del INPLADEM, para integrar en forma democrática y permanente las demandas y propuestas de la sociedad para su presentación al Ayuntamiento. Para su adecuado funcionamiento cada Subcomité se integrará de la siguiente forma:

- I. Un coordinador, que será el regidor de la comisión del Ayuntamiento o el titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal al que le corresponda la atención de las funciones del Subcomité.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal o el regidor de la comisión del Ayuntamiento a la que corresponda la supervisión de las funciones del subcomité
- III. Representantes de los siguientes sectores, cuyas funciones estén relacionadas con los temas que corresponda conocer el subcomité:
 - a.- Dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
 - b.- Cámaras, organismos y agrupaciones empresariales;
 - c.- Colegios y asociaciones de profesionistas;
 - d.- Clubes de servicio y agrupaciones sociales;
 - e.- Instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, así como de investigación y cultura; y
 - f.- Instituciones, organizaciones y demás personas que el consejo directivo del Instituto estime pertinentes.
- IV. Un Secretario de actas y acuerdos, que será un funcionario designado por el Director del INPLADEM.

ARTÍCULO 56.- La conformación de cada subcomité será de hasta diecisiete integrantes y deberá asegurarse un porcentaje de por lo menos del cincuenta por ciento de participación de representantes de los indicados en los incisos b al f de la fracción que antecede.

De estimarse conveniente que si el número de integrantes de algún subcomité se amplíe, la Junta de Gobierno del INPLADEM tomará el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 57.- Podrán existir los siguientes subcomités:

- I. Desarrollo Institucional y modernización administrativa
- II. Transparencia del sector público.
- III. Desarrollo urbano.
- IV. Seguridad pública.
- V. Equidad de género.
- VI. Obras y servicios públicos.
- VII. De obra comunitaria.
- VIII. Educación y cultura.
- IX. De salud y de Asistencia Social
- X. Ecología.
- XI. Deporte y Atención a la juventud.
- XII. Desarrollo Económico.
- XIII. Desarrollo rural y Grupos Étnicos.
- XIV. Para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad.
- XV. Familia.
- XVI. Desarrollo Metropolitano.
- XVII. Así como las demás que acuerde la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 58.- Los Subcomités serán convocados, previa autorización del Presidente y por conducto del Director, a las sesiones de la Junta de Gobierno, de acuerdo al calendario que se establezca.

ARTÍCULO 59.- Los Subcomités para su funcionamiento se apegarán a las disposiciones contenidas en el Manual de Organización General del INPLADEM.

ARTÍCULO 60.- El INPLADEM y cada subcomité, por conducto de su Secretario Técnico, tiene la obligación de mantener un archivo documental conteniendo las actas, minutas, listas de asistencia y demás documentos derivados de las reuniones celebradas, así como del seguimiento efectuado a los acuerdos que durante dichas reuniones se hubieren determinado.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS SUPLENCIAS**

ARTÍCULO 61.- Se crea el sistema de suplencias del INPLADEM, con el objeto de prestar una función continua y permanente.

ARTÍCULO 62.- Los servidores públicos del INPLADEM serán suplidos en sus ausencias, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. La ausencia del Director General será cubierta por el Secretario Técnico. En caso de que este estuviera ausente, la ausencia del Director General, será cubierta por el Administrador.
- II. La ausencia del Secretario Técnico, será cubierta por el Administrador.
- III. La ausencia del Administrador, será cubierta por el servidor público que designe el Director General.
- IV. Los Comisarios serán coordinados por el Jefe del Departamento de Contraloría Interna Municipal.

**CAPÍTULO IX
RÉGIMEN LABORAL**

ARTÍCULO 63.- El personal administrativo y técnico del INPLADEM de Tecate, Baja California, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Baja California.

**CAPÍTULO X
FORMA Y TERMINOS DE SU EXTINCIÓN**

ARTÍCULO 64.- Cuando el INPLADEM, deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés



público o la Administración Municipal, se propondrá al Ayuntamiento a través del Presidente; la extinción, así como la enajenación de la parte social.

Durante el proceso de enajenación de la parte social, en el caso de extinción, la Sindicatura deberá vigilar el interés público y los derechos laborales de los empleados del INPLADEM, ajustándose a la Ley del Servicio Civil del Estado de Baja California.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Gobierno deberá quedar integrada e instalada a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Reglamento.


ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 40 del presente reglamento, entrará en vigor a partir del sexto trimestre de la actual administración pública municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga el Reglamento Interior el Instituto De Planeación Del Desarrollo Municipal De Tecate, Baja California, a partir del día de la entrada en vigor del presente reglamento.


SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

28.- En atención al Vigésimo Octavo Punto de la Orden del Día, se les informó a los Honorables miembros de Cabildo que la próxima Sesión se les notificará en tiempo y forma la fecha y hora de la citación correspondiente.

29.- En atención al Vigésimo Noveno Punto del orden del día, siendo las veintiún horas con cuarenta minutos (21:40) el PRESIDENTE MUNICIPAL, decreta clausurada la Sesión de Cabildo número 21 de carácter Extraordinaria.



PRESIDENTE MUNICIPAL.
CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.


SÍNDICO PROCURADOR.
DANIEL DE LEÓN RAMOS.


REGIDORA.
BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.


REGIDORA.
ARACELI MORA DÍAZ.


REGIDORA.
HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.


REGIDORA.
MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.


REGIDOR.
ABEL RIVERA GONZÁLEZ


REGIDOR.
WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.


REGIDORA.
MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.


REGIDORA.
MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.


REGIDOR.
ALFONZO GARIBAY NAVARRO.


REGIDOR.
VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.

Acta de Cabildo No. 21 Consta de veinticinco hojas, veinticuatro de ellas escritas por los dos lados, y una por un solo lado.

"SIN TEXTO"